

Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día veintinueve de agosto del dos mil catorce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día-----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.-Declaración de existencia de *quórum*.-----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

Cuarto.- lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.-----

Quinto.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen.-----

Sexto.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de nombre de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en los términos del propio dictamen.-----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de los ciudadanos que fungirán como vocales del Comité de Ciudades Hermanas, en los términos del propio acuerdo.-----

Octavo.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen.-----

Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de una Comisión Especial para la elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo.- Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con dos fracciones X y XI el inciso d) del artículo 50 del Reglamento Orgánico

de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Primero.- Iniciativa mediante la cual la Comisión Ordinaria de Ecología somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, diversas reformas al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento; al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; y al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Segundo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir al Ciudadano Presidente Municipal para que a través del Tesorero Municipal en su carácter de autoridad fiscal, coadyuven con la implementación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el Ejecutivo Federal, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Tercero.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento del Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley.-----

Décimo Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento del Titular de la Dirección de la Policía Turística, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley.-----

Décimo Quinto.- Asuntos Generales.-----

Décimo Sexto.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

Primero.- Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia justificada de la Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora y la ausencia de los Ciudadanos Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor, Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora, Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor y René Cícero Ordoñez, Décimo Tercer Regidor. A continuación la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la vigésima segunda sesión ordinaria, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Señor Secretario solicito la dispensa de la lectura del acta anterior, ya que tenemos conocimiento de la misma. A lo que se sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la vigésima segunda sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la vigésima segunda sesión ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la vigésima segunda sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. **Seguidamente se incorporaron al presidium los Ciudadanos Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora.** A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la vigésima segunda sesión ordinaria.-----

Terminando el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Los suscritos integrantes de las Comisiones de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de este Honorable Cabildo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en trabajo conjunto de Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 párrafo cuarto, 115 fracciones I, II, III incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 126, 127, 133, 145, 146, 147 inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Quintana Roo; 19 fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, 2º, 3º, 6º fracciones I, II, III, XVII, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), i) y m), fracción III incisos a), b) y g), VI incisos a) y b), 68, 69, 71, 72 fracción IX, 74, 87, 93 fracción III, 136 fracción III, 168 Y 224 fracciones V y VI, y 225, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5º fracción I, 6º fracción I, 59 fracción I, 128, 129, 135, 136, 137, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 86, 92, 97, 98 fracciones I, II, VI y VIII, 110 fracción I, 122 fracción I, 139, 140 fracción III, 145, 153, 155, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno someten a la consideración de éste propio Órgano de Gobierno Municipal: El presente Dictamen sobre el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el Punto Décimo del Orden del Día correspondiente a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, llevada a cabo el día 13 de marzo del año en curso, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, recibieron la Iniciativa de Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el C. ALEJANDRO LUNA LÓPEZ, Regidor Décimo Primero de Benito Juárez, Quintana Roo; contemplándose en la referida Iniciativa, las disposiciones conducentes a normar el funcionamiento de dichos Centros de Retención y Sanciones Administrativas de este Municipio, incluyendo actualizaciones y una reestructuración del Reglamento vigente sobre tales Centros.

2.- En virtud de la Iniciativa, enseguida recibieron las referidas Comisiones Unidas el documento que contenía la mencionada Iniciativa, remitida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo cual se recibió la presencia a tales reuniones, de invitados especiales, pero interesados en el caso, como lo fueron los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, presidida por el Síndico Municipal, Guillermo Andrés Brahm González, así como la Comisión de Ecología, presidida por la Décima Quinta Regidora, Latifa Muza Simón,

3.- Las mencionadas reuniones fueron en número de doce, pero prolongadas, extenuantes y muy debatidas, iniciadas a partir del primero de abril del año en curso, habiéndose contado, incluso, con información proporcionada por la Dirección de los Centros de retención y Sanciones Administrativas, para que ampliara información sobre las normas insertas en el citado ordenamiento. Igualmente, fue necesario que las Comisiones recopilaran información contenida en diversos ordenamientos legales, a efecto de apegarse al marco legal aplicable en la materia.

4.- Habiéndose concluido el análisis de la Iniciativa, en la cual se incorporaron las modificaciones que se estimaron pertinentes por decisión de los integrantes de las Comisiones Unidas, con el objeto de que en este Municipio se cuente con el mejor Reglamento posible, en relación con el tema sobre el que versa, se consideró importante contar con la participación de la Oficialía Mayor, para que ésta informara con toda autoridad sobre la posibilidad de que el incremento de departamentos de la Dirección de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas repercutiera negativamente en las finanzas públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo cual se le giró el Oficio número REG14-086/14, pero la ausencia de respuesta y la presencia del Síndico Municipal en el debate, proporcionaron confianza en que han sido salvados los escollos al respecto, con lo cual se determinó elaborar el presente Dictamen, para su valoración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Honorable órgano colegiado de gobierno.

Con los antecedentes previamente narrados, se procedió a realizar este Dictamen, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II.- Qué con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 65, 66 Fracción I, incisos c) e i), 68, 69, 70, 86, 87, 221, 222, 223, 224, 225 de la Ley De los Municipios del Estado de Quintana Roo, 103 y 105, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Benito Juárez y 2, 3, 5, 6, 26, 86, 98 fracción I, II y VIII, 120 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el Ayuntamiento es competente para aprobar y dar fuerza legal suficiente que obligue a su aplicación, el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas que contiene el presente dictamen.

III.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de seguridad pública: Garantizar seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes en el territorio municipal, así como preservar y guardar el orden público, expidiendo para el efecto los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta materia.

Que para el logro de un control en lo que respecta a la seguridad social del Municipio, es fundamental la implementación de mecanismos eficaces para salvaguardar el orden público y la protección a los derechos humanos de los habitantes, en especial cuando se encuentren en la obligación de cumplir con una sanción administrativa y más aún cuando la misma implica la separación del ciudadano de la sociedad por la ejecución de un arresto administrativo hasta por 36 horas.

IV.- Que los reglamentos municipales constituyen con los diversos cuerpos tendentes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos, y en este caso el presente Reglamento está encargado de Normar el funcionamiento interno de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del municipio de Benito Juárez, mismo que regula, ejecuta y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que el presente Reglamento confiere a los destinatarios.

V.- Que se crea el presente Reglamento como un instrumento administrativo y normativo, encargado de determinar el ejercicio de las funciones específicas que les han sido encomendadas a cada autoridad que labore al interior de los Centros y Retenciones y Sanciones Administrativas, a modo de garantizar el ejercicio de la función pública y establecer los límites de actuación de las autoridades sancionadoras.

VI.- Que el Reglamento que a continuación se propone, resulta de observancia obligatoria tanto para los servidores públicos que ahí laboren como para todos los infractores que se encuentren privados de su libertad, así como también para todas las personas que acudan al centro en calidad de visitante.

VII.- Que de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Políticos Mexicanos, competente a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente constituirán en multa, arresto hasta por 36 horas o en trabajo en favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Que en ese tenor, y de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a los Municipios del Estado, administrar los Centros de Retención Municipal a donde son remitidos los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía para quedar a disposición de los Jueces Cívicos.

VIII.- Que la administración de los Centros de Retención Municipal, requiere de un ordenamiento interior que en el ámbito gubernamental y administrativo, sea producto del ejercicio colegiado de la atribución legislativa que las disposiciones del 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga en exclusiva a los Ayuntamientos.

IX.- En lo tocante al Reglamento Interior de los Centros Se concluyó en un total de 84 artículos, insertos en:

Título Primero "De las Disposiciones Generales", con un solo capítulo.

Título Segundo "De las Autoridades Competentes y sus Funciones".

Capítulo I: "De las Autoridades Competentes".

Capítulo II: "Del Presidente Municipal".

Capítulo III: "Del Secretario".

Capítulo IV: "Del Director".

Capítulo V: "De la Subdirección Operativa".

Capítulo VI: "Del Juez Cívico en Turno".

Capítulo VII: "Del Encargado de Turno".

Capítulo VIII: "De los Custodios".

Capítulo IX: "De los Policías Preventivos".

Capítulo X: "De las Suplencias".

Título Tercero "De la Organización del Centro".

Capítulo I: "Disposiciones Generales".

Capítulo II: "Del Departamento de Trabajo Social".

Capítulo III: "Del Departamento Administrativo".

Capítulo IV: "Del Departamento Jurídico".

Capítulo V: "Del Departamento de Monitoreo e Informática".

Capítulo VI: "Del Departamento Médico".

Título Cuarto "De los infractores".

Capítulo I: "Del Ingreso".

Capítulo II: "Del Internamiento".

Capítulo III: "De la Salida".

Capítulo IV: "De los Derechos y Obligaciones".

Capítulo V: "De las Sanciones".

Capítulo VI: "Del Procedimiento para Menores Infractores".

Título Quinto: "Del Control de Visitas".

Capítulo Único: "De las Visitas".

Título Sexto: "Del Trabajo Comunitario".

Capítulo Único: "Del Trabajo Comunitario".

Título Séptimo: "De los Recursos".

Capítulo Único: "De los Recursos".

Además de Cuatro artículos Transitorios.

La Iniciativa constaba originalmente de noventa artículos, de los cuales, tras su lectura, se advirtió que contenía dispositivos innovadores y otros pertenecen al Reglamento que se abroga.

Al efectuarse el estudio correspondiente, tras el cotejo de ambos ordenamientos, es decir, el Reglamento vigente y el recibido con la Iniciativa, se concluyó que era correcto abrogar el Reglamento vigente, en virtud de que contiene normas que tocan temas diversos a lo largo del mismo, sin estar debidamente conjuntadas dentro del tema al que corresponden.

Por lo anterior, se procedió a elaborar un nuevo Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, habida cuenta de que se determinó que era altamente conveniente reestructurar su contenido, por lo cual, se agruparon las normas en Títulos, y éstos a su vez, se dividieron en capítulos, cuidando que sus contenidos estuvieran siempre acordes al tema.

Dentro de los Recursos: se amplía el de reconsideración.

En el Procedimiento sobre menores, se le da trato especial a éstos.

En el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, localizamos:

ARTÍCULO 32.- La Secretaría General estará a cargo de un Secretario General, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

(...)

C) De Protección Civil, Bomberos, Transporte y **Centros Municipales de Detención.**
Mod. P.O.E. 19 Ord. 14-oct-11

(...)

XVIII. Vigilar la organización, administración y funcionamiento de **los Centros de Detención Municipal** y establecer los controles y las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para el pleno respeto a los derechos de las personas privadas de su libertad; **(Mod. P.O.E. 19 Ord. 14-oct-11)**

XIX. Aplicar por sí o a través del **Director de los Centros de Detención Municipal**, el Reglamento Interior de la misma, así como dirigir, supervisar y vigilar el correcto ejercicio de las funciones de los servidores públicos adscritos a la Cárcel Pública Municipal, en los términos que las disposiciones aplicables lo establecen; **(Mod. P.O.E. 19 Ord. 14-oct-11)**

(...)

ARTÍCULO 33.- La Secretaría General para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes:

A).- Direcciones Generales:

I. Dirección de **Centros de Detención**; **(Mod. P.O.E. 19 Ord. 14-oct-11)**

(...)"

Si, bien, la redacción fue modificada en cada dispositivo, a efecto de permitir una interpretación más clara, acorde con la literalidad de cada norma, destacan las precisiones que se hacen en el artículo 2, incluyendo ahora a todos los servidores públicos que, por sus funciones, tengan que ver con el Centro.

En el artículo 3 se agregan tres párrafos más al único que contenía.

En el glosario contenido en el artículo 6, se adicionaron siete términos más que se consideraron convenientes, con la finalidad de facilitar la redacción e interpretación de las normas.

En el artículo 7 se aclara qué autoridades tienen competencia para aplicar el Reglamento, lo que no quedaba claro en el texto del ordenamiento que se abroga.

A partir del artículo 8 hasta el 17, se regulan las atribuciones que les corresponden a las autoridades con competencia en la materia, tales como: el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento, el Director del Centro, el Subdirector Operativo, el Juez Cívico, el Encargado de Turno, los Custodios y los Policías Preventivos comisionados al Centro. Destaca el cambio de denominación del cargo de Direcciones Operativas de los Centros, por el de Subdirector Operativo, en el entendido de que a este último se le asignan las funciones atribuidas al titular de las referidas Direcciones Operativas.

Dentro de las atribuciones conferidas a las autoridades competentes, sobresalen disposiciones que se adicionan, entre ellas, dos de las nuevas otorgadas al Subdirector Operativo, siendo éstas: Vigilar que se mantenga la higiene en el área de celdas y vigilar que los infractores no sufran incomunicación, maltrato, sometimiento indebido o sean víctimas de abusos.

En virtud de que no existía expresamente un dispositivo que estableciera las atribuciones que le corresponden al Encargado de Turno, sino que éstas se encontraban dispersas a lo largo del Ordenamiento que se abroga, se logró conjuntar en un solo precepto dichas funciones, concretamente, en el artículo 15. Lo mismo aconteció en el caso de las atribuciones conferidas a los Custodios del Centro, ya que, igualmente, se encontraban diseminadas en diferentes apartados dentro del Reglamento que se abroga.

Otra innovación consiste en haberse creado un dispositivo para determinar las atribuciones de los Policías Preventivos comisionados al Centro, todo ello dentro del mencionado Título Segundo.

También destaca como novedoso el capítulo relativo a las suplencias de los servidores públicos, en caso de que los titulares de las diversas unidades administrativas, o el propio Director del Centro, tuvieran que ausentarse.

En el Título Tercero, concerniente a la organización del Centro, se establecen los diversos Departamentos que integran a la Dirección de referencia y las funciones que le corresponden a cada uno de ellos. En este aspecto, resulta relevante la creación de dos departamentos, siendo uno de ellos el de Monitoreo e Informática, que se crea para el manejo y operación del sistema electrónico de video vigilancia, al igual que el de Informática. La modernidad exige el uso de la tecnología, sobre todo como un medio para tender a reprimir conductas inadecuadas por parte de toda aquella persona que ingresa al Centro.

Otro Departamento que se crea para el Centro, es el Departamento Médico, mismo que se estima como indispensable, por la materia que se regula, toda vez que sus dictámenes y auxilios resultan...

En el Título Cuarto se ventilan disposiciones para normar el tratamiento que deberá darse a los infractores, en lo relativo a su ingreso; su internamiento en las celdas; su salida del Centro, incluyendo las de carácter temporal; especial relevancia tiene el capítulo dedicado a los derechos y obligaciones de los infractores, en el que se considera el respeto a los derechos fundamentales de los infractores, con el objeto de garantizar al máximo que éstos no sean vulnerados en perjuicio de los particulares.

En cuanto al tratamiento a los menores infractores, se reiteran los preceptos plasmados por el Reglamento que se abroga, considerando que su regulación ha sido adecuada.

El área de internamiento debe contar con cámara de videograbación (artículo 49).

Se crea el Departamento de Monitoreo e Informática y el Médico.

No pasó desapercibido para los integrantes de las Comisiones que funcionaron unidas, que las modificaciones aprobadas en el Reglamento Interior, pieza medular de la reforma propuesta, conlleva la modificación de disposiciones reglamentarias vigentes, tales como la modificación del nombre y funciones de la unidad administrativa denominada Dirección de Centros de Detención Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como Dirección de Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con nivel de Dirección General adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento, lo anterior implica la modificación del Organigrama de la Secretaría General del Ayuntamiento, toda vez que cambia su estructura en cuanto a las denominaciones de las Direcciones que la conforman.

Otra modificación relevante se da en los artículos 32 inciso C), fracciones XVIII y XIX; y artículo 33 inciso A) fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Benito Juárez, a efecto de actualizar en esas disposiciones la denominación correcta de los Centros cuyo Reglamento Interior se aprueba en este documento.

De conformidad con las consideraciones expuestas, las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, someten a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente Dictamen:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del nombre y funciones de la unidad administrativa denominada Dirección de Centros de Detención Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como Dirección de Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con nivel de Dirección General adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del organigrama de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la parte conducente y con el objeto de cumplir con el punto de acuerdo que antecede, para quedar como sigue:

- "SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
- DIRECCIÓN DE CENTROS DE RETENCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
- SUBDIRECCIÓN OPERATIVA
- DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO DE MONITOREO E INFORMÁTICA
- DEPARTAMENTO MEDICO"

TERCERO.- Se aprueba la modificación a los artículos 32 inciso C), fracciones XVIII y XIX; y artículo 33 inciso A) fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Benito Juárez, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 32.- La Secretaría General estará a cargo de un Secretario General, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

(...)

C) De Protección Civil, Bomberos, Transporte y **Centros de Retención y Sanciones Administrativas.**

(...)

XVIII. Vigilar la organización, administración y funcionamiento de los **Centros de Retención y Sanciones Administrativas** y establecer los controles y las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para el pleno respeto a los derechos de las personas privadas de su libertad;

XIX. Aplicar por sí o a través del **Director de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas**, el Reglamento Interior de la misma, así como dirigir, supervisar y vigilar el correcto ejercicio de las funciones de los servidores públicos adscritos al Centro de Retención Municipal, en los términos que las disposiciones aplicables lo establecen;

(...)"

"ARTÍCULO 33.- La Secretaría General para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes:

A).- Direcciones Generales:

I. Dirección de **Centros de Retención y Sanciones Administrativas**;

(...)"

CUARTO.- Se abroga el Reglamento de los Centros de Detención del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se aprueba el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual es del tenor literal siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS CENTROS DE RETENCION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento y vigilancia de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas que se encuentren ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Benito Juárez, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como en lo dispuesto por los artículos 136 fracción VIII y 169 Inciso G), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2.- Este reglamento es de observancia obligatoria para el personal adscrito a los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, para los infractores que se encuentren en los mismos, al igual que para los servidores públicos que desempeñen funciones o comisiones dentro de estos Centros.

Artículo 3.- Los Centros de Retención y Sanciones Administrativas, son los establecimientos públicos destinados para el cumplimiento del arresto de las personas que se encuentren restringidas de su libertad corporal hasta por 36 horas impuestas por autoridad competente.

Se podrán establecer en la circunscripción del Municipio, los Centros de Retención y Sanciones Administrativas que reúnan las funciones departamentales y características señaladas en el presente reglamento, siempre que exista la necesidad y los recursos para su sostenimiento.

La organización de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas se basa en el trabajo, la capacitación para el mismo y la disciplina, teniendo como objetivo la custodia de las personas a procedimiento administrativo sumario, fundamentándose en los principios de la igualdad y dignidad del hombre, quedando por tanto, prohibido el disponer cualquier tipo de privilegios que tengan como origen la posición social o económica de los infractores.

La actuación de los servidores públicos de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos.

Artículo 4.- La Oficialía Mayor por conducto de la Secretaría, será responsable de procurar los recursos humanos, financieros y materiales que requiera la Dirección del Centro de Retención y Sanciones Administrativas.

Artículo 5.- En caso de cualquier controversia sobre el reglamento en el ejercicio de las funciones establecidas para la Dirección de los Centros, así como la Dirección de Juzgados Cívicos, se atenderá conforme a lo establecido en la reglamentación municipal aplicable. Si subsistieren las controversias, las mismas serán resueltas por el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Alcalde:** Titular ejecutor de las resoluciones que tomen los órganos colegiados de las Alcaldías;
- II. **Alcaldía:** El órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal, dependiente del Ayuntamiento de Benito Juárez, con las facultades y atribuciones que le sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción;
- III. **Amonestación:** Es la reconvención, pública o privada, que el Juez Cívico haga al Infractor;
- IV. **Arresto administrativo:** Privación temporal de la libertad hasta por 36 horas como consecuencia de un mandato de autoridad administrativa, que se impone como castigo por infracción a los Reglamentos Gubernativos y de Policía.
- V. **Ayuntamiento:** El órgano de Gobierno del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;
- VI. **Bando:** El Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez;
- VII. **Boleta de libertad:** Documento mediante el cual el Juez Cívico en turno, otorga la salida del infractor del Centro;
- VIII. **Boleta de remisión:** Documento mediante el cual el Juez Cívico en turno, remite a un infractor al Centro;
- IX. **Celda:** Habitación donde se recluye a los infractores;
- X. **Centros:** Los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, cuya institución servirá para el cumplimiento de arrestos y medidas preventivas de libertad hasta por 36 horas, impuestas en resolución dictada por la autoridad administrativa;
- XI. **Custodio:** El servidor público adscrito al Centro, cuya función es vigilar y proteger la integridad física de los infractores cumplimiento con las normas y el mantenimiento del orden;
- XII. **Delegación:** Órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, dependiente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con las facultades y atribuciones que le sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción;
- XIII. **Delegado:** A los titulares de las Delegaciones;
- XIV. **Dirección:** A la Dirección de cada uno de los Centros de Retención. Órgano administrativo con rango orgánico de dirección general. Dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo ;
- XV. **Director:** El Director de cada uno de los Centros de Retención del Municipio de Benito Juárez;
- XVI. **Infracción:** Acción u omisión, sea voluntaria o deliberada, en el cumplimiento de una norma o disposición reglamentaria del orden público;
- XVII. **Infractor:** Persona física que se encuentra cumpliendo un arresto administrativo dentro del Centro, ya sea por violación al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez o demás reglamentos municipales;
- XVIII. **Juez Cívico:** Autoridad administrativa facultada para calificar y sancionar las faltas administrativas de las disposiciones del Bando y otras Ordenamientos Municipales;
- XIX. **Multa:** Es la cantidad en dinero que el Infractor debe pagar a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento;
- XX. **Municipio:** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXI. **Presidente:** El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXII. **Reglamento:** El presente Reglamento de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXIII. **Secretaría:** La Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y
- XXIV. **Secretario:** El Secretario General del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS FUNCIONES

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7.- Las autoridades competentes, con atribuciones para hacer cumplir el presente reglamento son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario General del Ayuntamiento;
- III. El Director;
- IV. El Subdirector Operativo;
- V. El Juez Cívico en Turno;
- VI. El Encargado de Turno;
- VII. Los Custodios; y
- VIII. Los Policías Preventivos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, comisionados a los Centros.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 8.- Son responsabilidades y funciones del Presidente las siguientes:

- I. Nombrar y remover libremente a los Directores de los Centros; y
- II. Coordinar a través del Secretario, el adecuado funcionamiento de los Centros, vigilando que no se violen las garantías individuales de los Infractores.

CAPÍTULO III DEL SECRETARIO

Artículo 9.- Son responsabilidades y funciones del Secretario las siguientes:

- I. Coordinar y dirigir por conducto del Director, la operación y administración de los Centros, que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio.
- II. Proponer al Ayuntamiento, las modificaciones o reformas al reglamento de los Centros;
- III. Presentar al Ayuntamiento, el presupuesto anual correspondiente a los Centros;
- IV. Llevar a cabo evaluaciones trimestrales, respecto a la operación de los Centros;
- V. Resolver las situaciones no previstas en el presente reglamento, debiendo informar al Presidente y al Ayuntamiento de las decisiones tomadas y la motivación de las mismas; y
- VI. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

Artículo 10.- La administración de cada uno de los Centros estará a cargo de un Director, que dependerá del Secretario y tendrá las responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Ser el superior jerárquico de los servidores públicos adscritos al Centro;
- II. Tener bajo su custodia y protección a los infractores que se encuentren dentro del Centro, a través del personal operativo bajo su mando.
- III. Supervisar el funcionamiento administrativo del Centro, su organización técnica y operativa, así como la aplicación de los recursos materiales y financieros con los que se cuenta de conformidad con los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal establecidos por el Ayuntamiento;
- IV. Verificar que los infractores que sean ingresados al Centro, hayan sido sancionados y puestos a disposición por autoridades competentes;
- V. Coadyuvar con las autoridades competentes, para aquellos casos en el que los infractores, estén relacionados con la comisión de algún delito;
- VI. Vigilar que los infractores no sufran incomunicación, maltrato, sometimiento indebido, o sean víctimas de abuso, ya sea por el personal del Centro o por otros infractores;
- VII. Realizar las gestiones conducentes, a fin de que durante las 24 horas de los 365 días del año, se cuente con elementos de Seguridad Pública en las instalaciones del Centro;
- VIII. Llevar el registro y estadísticas de los infractores ingresados en atención a la normatividad de la materia;
- IX. Supervisar que el personal del Centro cumpla con sus funciones y responsabilidades en los términos del presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- X. Realizar con la debida oportunidad las gestiones necesarias ante el Ayuntamiento, para garantizar la alimentación y salud de los infractores;
- XI. Vigilar a través del personal operativo, que a los infractores ingresados al Centro, se les proporcione la atención médica necesaria;
- XII. Dar aviso inmediato a la Embajada o Consulado que corresponda, respecto de los extranjeros que ingresen al Centro;
- XIII. Acatar las resoluciones de las autoridades competentes con respecto de la situación jurídica de los infractores;
- XIV. Vigilar que las instalaciones y servicios del Centro se mantengan en óptimas condiciones de salubridad e higiene;
- XV. Recibir a los infractores remitidos por las autoridades competentes;
- XVI. Instruir lo conducente para evitar el ingreso y manejo de sustancias tóxicas, cualquier tipo de drogas, metales o envases de vidrio y en general, objetos que por su propia naturaleza denoten peligrosidad o puedan ser utilizados contra la integridad física e institucional;

- XVII. Presentar a través de los custodios ante el Juez Cívico en turno, a los infractores cuantas veces lo solicite;
- XVIII. Cerciorarse que el arresto de los infractores no sea por un periodo mayor a 36 horas, tratándose del procedimiento administrativo por el que fue ingresado;
- XIX. Verificar que todo el personal a su cargo, cumpla con los exámenes toxicológicos, así como los de control y confianza;
- XX. Determinar las áreas en que los infractores cumplirán su arresto, tomando en consideración la edad, sexo, salud, grado de peligrosidad o constitución física del infractor;
- XXI. Designar de entre los custodios al elemento encargado del turno,
- XXII. Coadyuvar con el Juez Cívico en turno, para brindar a los infractores las facilidades en la conmutación de su arresto por el de trabajo comunitario;
- XXIII. Atender las recomendaciones que realice la Comisión Nacional o Estatal de los Derechos Humanos, e informar inmediatamente al Secretario, de las mismas, así como de cualquier otra solicitud o requerimiento de autoridad competente;
- XXIV. Coordinarse con autoridades o instituciones públicas o privadas competentes, para que estas puedan brindar asistencia a los infractores, conforme a los convenios que al efecto se celebren con el Ayuntamiento;
- XXV. Expedir las circulares y normatividad necesarias para la operatividad del Centro, las cuales deberán estar apegadas a lo dispuesto por este reglamento y conducente a las leyes y reglamentos aplicables.
- XXVI. Supervisar que los manuales de organización y procedimientos, así como todas las disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Centro se encuentren actualizados;
- XXVII. Presentar a la consideración del Secretario a más tardar en el mes de septiembre de cada año, los programas de manejo que se pretendan desarrollar en el Centro, al igual que el presupuesto de egresos para su aprobación; y
- XXVIII. Las demás que establezca el presente reglamento, u otros ordenamientos legales, al igual que las que le delegue el Presidente, o el Secretario.

Artículo 11.- Para ser Director, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio;
- II. Contar con estudios de licenciatura y experiencia profesional relacionados con el ramo de la administración y operación de Centros cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento;
- III. No ejercer ningún otro cargo público, ni privado;
- IV. No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la ley y demás disposiciones aplicables; y
- V. No haber sido sentenciado por la comisión de un delito doloso.

CAPÍTULO V

DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

Artículo 12.- La Subdirección Operativa, tiene a su cargo la funcionalidad y disciplina del Centro, en los términos señalados por este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- Serán responsabilidades y funciones del Subdirector Operativo:

- I. Auxiliar al Director en las funciones que tiene encomendadas;
- II. Ser responsable de la entrada y salida de toda persona, a las instalaciones del Centro;
- III. Estar presente en el pase de lista de los infractores;
- IV. Tomar el parte de novedades después del pase de lista;
- V. Coordinar y supervisar las funciones de los departamentos del Centro;
- VI. Notificar de inmediato al Director de la sustitución del personal asignado a las áreas correspondientes del Centro;
- VII. Dar parte al Director sin demora de todas las deficiencias en materia de seguridad existente en el Centro;
- VIII. Recorrer las diferentes áreas a su mando y verificarlas después del relevo de guardia;
- IX. Hacer que se respeten los horarios de visita y de reclusión en las celdas;
- X. Dar aviso al Director, de cualquier incidente que pudiese requerir el auxilio de autoridades externas al Centro;
- XI. Cumplir con todos los turnos de vigilancia que se ordenen;
- XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones del presente reglamento así como cualquier otra orden del Director;
- XIII. Portar y hacer portar el uniforme y placa de identificación que se determine oficialmente al personal del Centro;
- XIV. Vigilar que se mantenga la higiene en el área de celdas;
- XV. Vigilar que los infractores no sufran incomunicación, maltrato, sometimiento indebido, o sean víctimas de abusos; y
- XVI. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, al igual que las asignadas por el Director.

CAPÍTULO VI

DEL JUEZ CÍVICO EN TURNO

Artículo 14.- EL Juez Cívico en turno, en el ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones que le confieren el bando, así como los demás reglamentos municipales, coadyuvará con la operación del Centro, de acuerdo con las siguientes responsabilidades y funciones:

- I. Conocer, determinar, calificar y sancionar las faltas al Bando y demás Reglamentos Municipales que se sancionen como faltas administrativas;
- II. Poner a disposición de las autoridades competentes, a las personas que hayan sido detenidos por conductas ilícitas;
- III. Constituirse en depositario de las pertenencias de los infractores a su ingreso al Centro;
- IV. Instruir al médico en turno, a efecto que proporcione a los infractores la asistencia requerida; y
- V. Las demás facultades y obligaciones que se mencionan en el reglamento, existan en otras disposiciones normativas de carácter municipal o le delegue el Secretario de manera expresa.

CAPÍTULO VII

DEL ENCARGADO DE TURNO

Artículo 15.- El Encargado de Turno, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- I. Proporcionar al público que lo solicite, la información respecto a las personas retenidas o arrestadas en el Centro;
- II. Recibir, trasladar, custodiar, vigilar y asignar el área de internamiento, de acuerdo a la condición de toda persona remitida al Centro;
- III. Llevar un registro de los infractores que se remitan en su turno, en las que se anotarán todos los datos pertinentes a su identidad y la falta administrativa cometida;
- IV. Llevar a cabo un registro de las órdenes de salidas de los infractores;
- V. Vigilar que antes de ingresar el infractor al Centro, haya sido objeto de una revisión corporal por una persona de su mismo sexo, para impedir que introduzca objetos prohibidos a las áreas de celdas, conforme a lo establecido en el artículo 40 del presente reglamento;
- VI. Cerciorarse de que antes de ingresar el infractor al Centro, dicha persona haya sido certificado por el médico en turno;
- VII. Permitir que el infractor realice una llamada telefónica, si así lo solicita;
- VIII. Evitar cualquier tipo de violencia al interior del Centro; estando obligado a reportarlo de inmediato al Subdirector Operativo y en su caso a la autoridad competente;
- IX. En caso de que se suscite un conato de riña, robos, evasión de infractores o cualquier otro disturbio que ocurra dentro del Centro, deberá dar conocimiento inmediato al superior jerárquico y al Juez Cívico en turno a fin de que determine el trámite legal correspondiente;
- X. Permitir el acceso a los visitantes de los infractores en los horarios establecidos, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento;
- XI. Llevar un registro de visitas que contengan los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono, sexo, edad, parentesco o afinidad, así como el nombre del infractor que visita, la hora de entrada y de salida del mismo;
- XII. Impedir que los visitantes introduzcan objetos o sustancias ilegales al área de visitas, así como practicar una revisión minuciosa de los objetos y alimentos que lleven consigo;
- XIII. Designar a un custodio para que vigile de forma permanente el área de visitas en los horarios establecidos;
- XIV. Vigilar que se efectúen rondas en el área de celdas de manera permanente, para salvaguardar la integridad física de los infractores;
- XV. Presentar ante el Juez Cívico, a los infractores cuantas veces lo solicite; y
- XVI. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, al igual que las asignadas por el Director.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CUSTODIOS

Artículo 16.- Los Custodios serán los encargados de mantener el orden y salvaguardar la integridad física de los infractores en el interior del Centro, teniendo como responsabilidades y funciones las siguientes:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente reglamento y demás normas disciplinarias;
- II. Revisar a los infractores, para evitar que ingresen con objetos prohibidos;

- III. Trasladar a los infractores a las celdas asignadas así como presentarlo ante el Juez Cívico en turno, a petición del mismo;
- IV. Desempeñar sus funciones con atención y respeto, a las personas que acudan a los Centros, así como al personal que labora en los mismos, quedando prohibida cualquier muestra de familiaridad o relaciones afectiva.
- V. Mantener el orden y disciplina en los Centros, a efecto de lograr la sana convivencia y el adecuado tratamiento de los infractores, evitando incurrir en cualquier tipo de violencia;
- VI. Abstenerse de solicitar o recibir del infractor o de sus familiares, dádiva o emolumento alguno.
- VII. Realizar el pase de lista por cada cambio de turno, a fin de contabilizar los infractores que se encuentren dentro del Centro;
- VIII. Organizar a los infractores para que realicen las labores de limpieza en la celda donde se encuentren;
- IX. Reportar a su superior jerárquico inmediato, cualquier irregularidad que detecte en el área de celdas o al interior del Centro, mediante un parte informativo que describa en forma concreta los hechos ocurridos;
- X. Presentarse puntualmente a sus labores, portando el uniforme y placa oficial, que lo identifique como Custodio del Centro;
- XI. Acudir a los cursos de entrenamiento y capacitación, que al efecto proporcione el Ayuntamiento, a través de sus unidades administrativas;
- XII. Presentar los exámenes de control y confianza para el mejor desempeño de sus funciones; y
- XIII. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, al igual que las asignadas por el Director.

CAPÍTULO IX

DE LOS POLICIAS PREVENTIVOS

Artículo 17.- Los Policías Preventivos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, comisionados al Centro, tendrán a su cargo en el desempeño de las funciones siguientes:

- I. Vigilar y mantener el orden público en el perímetro y accesos exteriores a los Centros;
- II. Mantener la coordinación con el Encargado de Turno, para el mejor desempeño de sus funciones;
- III. Llevar el registro de todos los vehículos que ingresen al Centro;
- IV. Abstenerse de solicitar o recibir del infractor o de sus familiares, dádiva o emolumento alguno;
- V. Desempeñar sus funciones con la atención y respeto, a las personas que acudan a los Centros, así como al personal que labora en los mismos;
- VI. Informar al Encargado de Turno del Centro, cualquier novedad ocurrida durante el turno en el que se encuentren de servicio; y
- VII. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 18.- El Director será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Subdirector Operativo. En las mayores de 15 días, por el funcionario público que designe el Secretario.

Artículo 19.- Los demás titulares de las unidades administrativas serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe cada uno de ellos, en su respectiva adscripción. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- Las instalaciones de los Centros contarán con las secciones de ingreso, custodia preventiva, locutorios, celdas y liberación de los infractores.

Artículo 21.- Para el desempeño de sus funciones, el Centro contará con los siguientes Departamentos:

- I. De Trabajo Social;
- II. Administrativo;
- III. Jurídico;

- IV. Monitoreo e Informática; y
- V. Médico.

Artículo 22.- Cada Departamento funcionará bajo la autoridad inmediata de un Jefe; quienes estarán bajo el mando del Director.

Artículo 23.- El personal que durante el desempeño de sus funciones estén relacionadas con las actividades propias de los Centros, estarán obligados a asistir a los cursos teórico-prácticos de formación y actualización que organice y disponga el Director.

Artículo 24.- Por incumplimiento de sus funciones, los servidores públicos de los Centros serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; asimismo, los hechos que puedan ser constitutivos de delitos, se sancionarán de acuerdo a las disposiciones penales, haciéndolos del conocimiento del agente del Ministerio Público de inmediato, sin perjuicio de las medidas que en materia laboral haya lugar.

CAPÍTULO II

DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 25.- El Departamento de Trabajo Social es la unidad encargada de conocer los recursos sociales de los infractores para superar sus problemas y carencias; debiendo informar, orientar y apoyar a los mismos en situaciones problemáticas de violencia, crisis, desintegración familiar y problemas laborales, procurando generar cohesión social.

Artículo 26.- El Jefe del Departamento de Trabajo Social, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Hacer los estudios que correspondan, a efecto de que en el futuro se apliquen políticas públicas preventivas tendientes a erradicar la reincidencia de los infractores;
- II. Coordinar a los grupos religiosos o asociaciones altruistas que canalizan ayuda a la población infractora;
- III. Coordinar la ayuda psicológica con la instancia correspondiente, en caso de ser necesaria para atención de los infractores;
- IV. Brindar orientación y apoyo a los infractores que lo acepten, para prevenir la reincidencia en la conducta infractora; y
- V. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, al igual que las asignadas por el Director.

CAPÍTULO III

DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 27.- El Departamento Administrativo tendrá a su cargo el manejo y control de los recursos humanos, materiales y presupuestales del Centro.

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones del Jefe del Departamento Administrativo las siguientes:

- I. Registrar los ingresos de las personas remitidas por la autoridad competente, conforme a la boleta de remisión que le sea entregada;
- II. Recibir, clasificar, despachar y archivar toda clase de documentación de las distintas dependencias que corresponda;
- III. Formular los informes diarios y mensuales para la Secretaria;
- IV. Proporcionar los informes a las instancias correspondientes y llevar las estadísticas que se determinen;
- V. Supervisar que el personal inicie y concluya sus funciones a la hora indicada, así como los movimientos de entradas y salidas del mismo;
- VI. Reportar al turno siguiente los trámites pendientes;
- VII. Informar al Director de las necesidades de mantenimiento requerido para las instalaciones;
- VIII. Coordinar y estructurar la capacitación al personal operativo y administrativo;
- IX. Manejar el sistema de computación;
- X. Proporcionar el servicio de alimentación del Centro para los infractores;
- XI. Elaborar el programa operativo anual;
- XII. Elaborar el programa presupuestal;
- XIII. Ser el responsable del sistema de entrega recepción;
- XIV. Conservar el edificio en condiciones de higiene en todas sus áreas; y
- XV. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, al igual que las asignadas por el Director.

CAPÍTULO IV

DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Artículo 29.- El Departamento Jurídico deberá coordinarse con la Secretaría, en todo lo concerniente a los asuntos legales que requiera el Centro.

Artículo 30.- El Jefe del Departamento Jurídico estará a cargo de:

- I. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- II. Proponer y difundir las normas y lineamientos jurídicos para la administración de los recursos humanos, materiales y los procedimientos técnicos, que deberán observar la Dirección, Subdirección y demás departamentos del Centro, a fin de asegurar la aplicación de los principios de legalidad y certeza jurídica.
- III. Promover la permanente actualización y modernización, de los instrumentos jurídicos y normativos que regulen el funcionamiento del Centro;
- IV. Actuar como órgano de fundamentación, consulta y asesoría, a efecto de que el Director, tome las decisiones correspondientes respecto a los infractores;
- V. Asesorar y apoyar al Director, Subdirector y departamentos del Centro en la elaboración de documentos de su competencia; y
- VI. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, al igual que las asignadas por el Director.

Artículo 31.- El Departamento Jurídico del Centro contará con el personal y la organización interna que la Secretaría le autorice.

CAPÍTULO V

DEL DEPARTAMENTO DE MONITOREO E INFORMÁTICA

Artículo 32.- El Departamento de Monitoreo e Informática, tendrá a su cargo el manejo y operación del sistema electrónico de video vigilancia, así como de informática.

En el caso de la captación de imágenes con o sin sonido, realizada en estricto apego a este reglamento, no se considerara violatoria de la intimidad personal.

Artículo 33.- El Jefe del Departamento de Monitoreo e Informática, deberá de contar con los conocimientos técnicos necesarios para el debido funcionamiento de dicha área y del personal necesario para su operación.

Artículo 34.- El Jefe del Departamento de Monitoreo e Informática deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Tener en óptimas condiciones el equipo de monitoreo instalado en el Centro;
- II. Designar al personal que estará a cargo del monitoreo del Centro las 24 horas de los 365 días del año;
- III. Informar de manera inmediata al Director, Subdirector o Encargado de Turno, de cualquier conducta que haya sido captada en el sistema de monitoreo, y que constituya la posible comisión de hechos delictivos o de faltas administrativas, que realice ya sea un infractor, personal de custodia o cualquier persona;
- IV. Brindar apoyo técnico a los equipos de cómputo de las áreas del Centro y Juzgados Cívicos;
- V. Conservar los archivos que se generen por los equipos de monitoreo por un lapso de 6 meses;
- VI. Ser responsable del manejo de toda grabación; y
- VII. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, al igual que las asignadas por el Director.

CAPÍTULO VI

DEL DEPARTAMENTO MÉDICO

Artículo 35.- El Médico en turno, brindará atención a todos los infractores, dentro del área de celdas del Centro, proporcionando servicio médico a todos aquellos que lo requieran.

Artículo 36.- Los Médicos del Centro, dependerán del Director y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aplicar en caso necesario, los primeros auxilios y curaciones a los infractores que así lo requieran;
- II. Vigilar los medicamentos que por disposición médica se les deban administrar a los infractores;

- III. Emitir opinión al Juez Cívico en turno, sobre el traslado de los infractores a instituciones hospitalarias, cuando así lo considere necesario;
- IV. Realizar un segundo dictamen médico, en caso de ser necesario, para valorar la integridad física de los infractores;
- V. Notificar al Director y al Juez Cívico en turno, de aquellos infractores que ameriten atención médica en un nosocomio, a fin de evitar un deterioro grave en su estado físico;
- VI. Elaborar un informe diario de los exámenes médicos, realizados a los infractores; Y
- VII. Las demás que expresamente le confieran el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, al igual que las asignadas por el Director.

TÍTULO CUARTO DE LOS INFRACTORES

CAPÍTULO I DEL INGRESO

Artículo 37.- Cuando la Policía Preventiva ingrese al Centro, con presuntos infractores para ser presentados ante el Juez Cívico, deberá informar al Encargado de Turno, el número total de infractores trasladados y haciendo la clasificación pertinente.

Artículo 38.- No podrá ingresar al área de celdas ningún infractor, sin antes habérsele practicado la revisión médica, por el médico en turno adscrito al Juzgado Cívico, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 554 y 556 del Bando, quedando dicho infractor bajo vigilancia de los custodios y del médico adscrito al Centro.

Artículo 39.- El Encargado de Turno dejará constancia en el libro de registro de llamadas telefónicas hechas por los infractores, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 40.- Ninguna persona podrá ser internada a los Centros, con cintas, cinturones, lentes, cordones, cerillos, encendedores, cigarrillos, dinero, radio localizadores, relojes, teléfonos móviles o cualquier otro objeto que ponga en riesgo la integridad física del propio infractor o la de sus compañeros de celda.

La revisión física que se realice a la persona que ingrese, deberá ser hecha por los custodios del Centro, quienes serán del mismo sexo de la persona infractora y deberán realizarla de manera respetuosa.

Los custodios tendrán la obligación de reportar y entregar al Juez Cívico en turno, todos los objetos de valor pertenecientes al infractor.

Artículo 41.- El Encargado de Turno se asegurará que la boleta de remisión contenga los generales del infractor, lugar, fecha y hora de la infracción cometida, los preceptos del reglamento infringidos, las horas de arresto, la firma del Juez Cívico en turno y el sello oficial.

Por ningún motivo se internará en el área de celdas a persona alguna, sin la respectiva boleta de remisión, presentada en original y copia, misma que deberá contener los datos referidos en el párrafo anterior y deberá estar dirigido al Director, debiéndose acompañar del dictamen médico correspondiente.

Artículo 42.- En todos los casos de ingreso, se deberá notificar a más tardar dentro de la primera hora de haber sido ingresado el infractor a la policía judicial y Agentes del Ministerio Público designados como enlace con el Centro, a efecto de que dichas autoridades verifiquen en sus respectivos expedientes o bases de datos la posible comisión de delitos por parte de los infractores.

Artículo 43.- Para llevar el control del registro, identificación y expedientes de los infractores, el Centro contará con un sistema de registro electrónico y documental validado por la Contraloría Municipal y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, los cuales estarán bajo la responsabilidad del Subdirector y del Encargado de Turno.

Artículo 44.- Los sistemas electrónicos y documentales de los Centros deberán contener lo siguiente:

- I. En materia de Gobierno, el registro del parte de novedades diarias;
- II. En materia de infractores que ingresaron al Centro, se registrará la siguiente información:
 - a) Fecha y hora de ingreso;
 - b) Número ordinal progresivo en que se archivó la orden;
 - c) Nombre completo, alias, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, sexo;
 - d) Último lugar de procedencia;
 - e) Última ocupación o trabajo;
 - f) Falta administrativa por la que fue arrestado;

- g) Si es reincidente;
 - h) Grado máximo de estudios; y
 - i) Los demás que sean necesarios para fines estadísticos, o requiera cualquier otra autoridad.
- III. En materia de infractores liberados, se registrará el nombre de los liberados, causa de la liberación y demás datos suficientes para la identificación de su expediente;
 - IV. En materia de infractores que sean remitidos a alguna otra autoridad, se llevará el registro de las personas que son entregadas, debiendo contener la información siguiente: el nombre de los infractores entregados, el nombre de la autoridad solicitante y autoridad que lo recibe, los datos del expediente motivo de la petición de entrega, fecha y hora, al igual que los datos suficientes para identificar su expediente;
 - V. En materia de multas, se registrará el importe de cada multa que sea pagada por el infractor, especificándose el concepto de la misma, y los demás datos para identificar el expediente; y
 - VI. En materia de oficios recibidos y enviados, se registrará el número y la fecha de cada oficio girado por las autoridades del Centro o recibido por éstas, al igual que el funcionario o persona a la que se dirige o de la que se recibe.

Artículo 45.- Para el caso de registros documentales, todas las anotaciones e inscripciones se harán con letra de molde, sin enmendaduras ni raspaduras; en caso de cualquier equivocación al momento de la transcripción de datos, se testará la equivocación con una línea horizontal que permita observar el texto equivocado y se continuará la transcripción de los datos; en ningún caso podrán hacerse anotaciones entre renglones.

CAPÍTULO II

DEL INTERNAMIENTO

Artículo 46.- El Encargado de Turno y los Custodios, verificarán que no exista hacinamiento en el área de celdas del Centro, para evitar cualquier violación a los Derechos Humanos de los infractores.

Artículo 47.- El área de internamiento de las personas retenidas se distribuirá de la siguiente manera:

- I. Área para internar a los menores de edad.
- II. Celdas para los que cumplen sanciones administrativas.

Artículo 48.- Las personas remitidas a los Centros, en calidad de infractores una vez registrados, serán internadas en las celdas previa clasificación de la siguiente forma:

- I. Celdas para mujeres;
- II. Celdas para hombres;
- III. Celdas para personas con alguna enfermedad infectocontagiosa;
- IV. Celdas para los infractores que forman parte de una corporación policial; y
- V. Celdas para personas que por sus características o preferencia sexual, u otras causas o situaciones pudiesen ser afectadas en su integridad física y mental;

Se tendrán las consideraciones del caso a las personas de la tercera edad, así como a las personas con discapacidad.

Artículo 49.- Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los internos, el área de celdas deberá contar con cámaras de video grabación.

CAPÍTULO III

DE LA SALIDA

Artículo 50.- La salida del Centro deberá ser controlada por el Encargado de Turno y se sujetará a las condiciones siguientes:

- I. Si se trata de infractores de faltas administrativas, recibirá de parte del interesado, el comprobante de pago de multa o en su caso, la orden de salida autorizada con la firma del Director, de conformidad con la sanción impuesta por el Juez Cívico, para efectos de la baja correspondiente.
- II. Tratándose de personas que hayan sido ingresadas y que hayan cometido algún delito en flagrancia o que hayan sido solicitadas por la autoridad judicial o por el Ministerio Público, en términos del presente Reglamento, deberán contar con la salida autorizada por el personal competente de Juzgados Cívicos, en donde se indique la solicitud hecha por las citadas autoridades, el presunto delito por el que se traslada, así como llevar anexa a la misma, la propia solicitud antes referida.

Artículo 51.- En caso de urgencia médica de un infractor, el Director, Subdirector Operativo o Encargado de Turno, le informará de manera inmediata al Juez Cívico en turno, a fin de que autorice la salida temporal del infractor lesionado o enfermo, para ser trasladado al hospital o área médica que se indique. Recibida la autorización, se procederá al traslado correspondiente, solicitándole a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, el apoyo para el traslado y custodia.

ARTÍCULO 52.- La expedición de la constancia de cumplimiento de sanción administrativa o arresto estará a cargo del Director, a petición del interesado.

ARTÍCULO 53.- En el supuesto de que el arresto administrativo incommutable, se vea interrumpido por prescripción médica o por la suspensión concedida en un juicio de amparo o cualquier medio de impugnación, una vez que el infractor esté médicamente apto o cesen los efectos de la suspensión del arresto, el infractor deberá presentarse voluntariamente para cumplir con las horas faltantes. En este caso, el Juez Cívico expedirá una boleta dirigida al Director, en el que especificará el término que el infractor deberá estar retenido y el personal competente del Centro procederá a su internamiento.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 54.- Las personas retenidas en los Centros, tienen derecho a que se les informe el motivo y causas de la retención, y a disposición de qué autoridad se encuentran.

Artículo 55.- El infractor tendrá derecho a realizar una llamada telefónica en cualquier momento que lo solicite, o en su caso la que le autorice expresamente el Juez Cívico en turno, quien resolverá cada petición, tomando en consideración los elementos existentes según las circunstancias del caso.

Artículo 56.- El infractor podrá ser asistido y tener una representación legal a través de un abogado defensor.

Artículo 57.- El personal de guardia responsable del internamiento y custodia de los infractores, deberá permitir el libre acceso a las personas que visiten al infractor, las cuales deberán sujetarse a las normas establecidas en el capítulo de control de visitas de este reglamento.

Artículo 58.- El infractor durante su permanencia, podrá recibir alimentos que le sean proporcionados por sus familiares o personas de su confianza. Pasadas las primeras doce horas de arresto el Municipio, deberá proporcionarle las tres raciones de alimentos diarias durante su estancia en dicho lugar.

Artículo 59.- Los infractores tendrán derecho a que el Municipio les brinde atención médica mínima necesaria, cuando así lo requieran sin excepción, incluyendo el traslado a un centro hospitalario, previa autorización expresa de la autoridad competente. Para tal efecto el Centro contará con un médico de turno las 24 horas del día.

Artículo 60.- El infractor durante el período que dure su estancia en el Centro, deberá guardar el orden y respeto que se merece el personal de custodia así como el personal administrativo. Así mismo deberá evitar cualquier agresión física o verbal con las demás personas que se encuentren internas, y de igual manera con las personas que acudan de visita a dichas instalaciones.

Artículo 61.- Será obligación de los infractores, mantener aseada el área donde se encuentran retenidos y evitar realizar cualquier desperfecto o daño a las instalaciones.

Artículo 62.- Será obligación de los infractores, reportar a las autoridades del Centro, cualquier anomalía de que se percate.

Artículo 63.- Será obligación de los infractores, acatar y cumplir las órdenes conforme a derecho de las autoridades del Centro.

Artículo 64.- Por ningún motivo el infractor tendrá en el área en que se encuentren, objetos que por naturaleza impliquen un riesgo para su integridad física o la de las demás personas.

Artículo 65.- Cuando el infractor sea un extranjero o indígena y no hable español, o se trate de un sordomudo, el Centro solicitará el apoyo de alguna Institución o Consulado para brindarle sus garantías.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 66.- El infractor que no cumpla con las disposiciones de esta normatividad le será aplicada las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión de visita familiar;
- III. Se le incrementará su sanción en multa que no sea mayor a los 50 salarios mínimos vigentes en el Estado, o en arresto que no exceda del término de 36 horas; y
- IV. En el supuesto en que el infractor realice un hecho u omisión que sea tipificado como delito, se dará vista al Ministerio Público competente.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA MENORES INFRACTORES

Artículo 67.- El Centro contará con una área en la cual los menores infractores, permanecerán hasta en tanto sean entregados a sus padres o tutores, previo a los procedimientos y trámites legales ante el Juez Cívico en turno, conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 516 del Bando.

Artículo 68.- Durante la retención, todo menor de edad deberá encontrarse en áreas o instalaciones diferentes, separados hombres y mujeres, de los adultos y contar con personal especializado del sexo femenino.

TÍTULO QUINTO DEL CONTROL DE VISITAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 69.- Los familiares de los infractores tendrán derecho de realizar su visita en los horarios de las 09:00 a las 13:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, todos los días de la semana. El personal encargado de la guardia, llevará un control de visitas en un libro destinado para tal efecto en el que se asentará entre otros datos los siguientes:

- I. Fecha de la visita;
- II. Nombre de la persona interna a visitar;
- III. Nombre del visitante;
- IV. Edad y firma del visitante;
- V. Parentesco;
- VI. Hora de entrada;
- VII. Hora de salida; y
- VIII. Documento oficial con que se identifica.

El centro tendrá un área de locutorios destinada para tal efecto.

Artículo 70.- La visita de los familiares no deberá exceder más de quince minutos, y el visitante deberá presentar una identificación oficial para su ingreso al área designada, la cual se le devolverá una vez concluida la visita.

Artículo 71.- Todos los visitantes deberán ser sometidos a una revisión corporal como medida de seguridad, y por ningún motivo podrán ingresar con objetos que por su diseño o naturaleza impliquen algún riesgo para la integridad física de los internos, de los visitantes, personal de custodia o administrativo de la institución, por lo que los alimentos también serán revisados para evitar que sean introducidos diversos objetos no permitidos, lo anterior a través del personal de custodia del mismo sexo.

Artículo 72.- A su ingreso el visitante deberá portar un gafete de identificación que expresará la palabra "VISITANTE", devolviéndola contra la entrega de su identificación personal a su salida.

Artículo 73.- Sin excepción se negará el acceso para ver a los infractores o hablar con el Juez Cívico para pedir información de los mismos, a toda persona que acuda a los Centros, cuando se presente:

- I. En estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia tóxica;
- II. Armado o con materiales que pongan en peligro la integridad de los infractores, del personal encargado de la custodia y/o administrativo;
- III. Sin camisa o sin calzado; y
- IV. A menores de edad.

Artículo 74.- Cuando el visitante sea el defensor o abogado del infractor, podrá visitarlo en cualquier hora, debiendo acreditar dicha circunstancia presentando su cédula profesional, o bien los documentos en donde acredite el carácter de defensor. Cuando no

acredite dicha circunstancia deberá solicitarse el visto bueno del Juez Cívico en turno, quien resolverá lo conducente respecto al caso. Dicha visita será por el tiempo que el abogado o defensor considere necesario.

Artículo 75.- Cuando algún funcionario relacionado con la procuración o administración de la justicia, ya sea del fuero común o federal en ejercicio de sus funciones, solicite su ingreso al área de celdas y acredite su personalidad, deberá proporcionársele las facilidades necesarias para que realice su visita. De igual forma se permitirá el acceso a los funcionarios de la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos para que lleven a cabo sus funciones.

Artículo 76.- La persona que incurra en alguna irregularidad en relación a lo antes preceptuado, se pondrá a disposición del Juez Cívico en turno, para que deslinde responsabilidad administrativa de dicho visitante y en caso de la probable comisión de algún delito se dará vista al Agente del Ministerio Público, o bien, a la autoridad competente según sea el caso.

TITULO SEXTO DEL TRABAJO COMUNITARIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 77.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por actividades de trabajo comunitario:

- I. Limpieza, pintura de áreas públicas educativas, de salud o de servicios;
- II. Realización de obras de balizamiento, ornato, limpia o reforestación en lugares públicos;
- III. Impartición de pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor; y
- IV. Barrido de calles, jardines, camellones, mantenimiento de monumentos así como de bienes muebles e inmuebles públicos.

La prestación del trabajo comunitario no será remunerada, es voluntaria y se realizara en lugares públicos localizados en la circunscripción territorial del Municipio, y en beneficio de la comunidad.

Artículo 78.- Cuando se imponga como sanción el arresto, y éste sea conmutado por trabajo comunitario, el infractor tendrá una salida temporal, debiendo estar en todo momento acompañado de algún elemento de la autoridad competente.

Artículo 79.- Para el cumplimiento del trabajo comunitario, este se realizara en el horario que para tal efecto fije el Juez Cívico.

Artículo 80.- Una vez que el infractor regrese de hacer su trabajo comunitario, el personal del Centro, esperara la determinación del Juez Cívico en turno, para la liberación de dicho infractor.

En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de trabajo comunitario, éste regresará a seguir cumpliendo la orden de arresto decretada. En este supuesto, el encargado de su vigilancia lo comunicará al Director y éste girará instrucciones para su reingreso y cumplimiento de las horas de arresto faltantes.

Artículo 81.- Cuando se requiera el apoyo en materia de seguridad para el traslado de algún infractor, se solicitará a la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, a efecto de que provea del personal y recursos materiales necesarios para tal fin.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 82.- El recurso de reconsideración es el medio de defensa legal optativo de los particulares infractores o visitantes del Centro, antes de acudir al recurso de revisión, para el caso de cualquiera de las sanciones administrativas impuestas a los infractores y visitantes a las violaciones del presente Reglamento.

El recurso de reconsideración deberá ser presentado dentro de las cinco horas hábiles siguientes a la notificación de la resolución o acto cuyos efectos impugne, ante el Juez Cívico en Turno.

En el escrito de Reconsideración se expresarán: Nombre, domicilio de quién promueve, los agravios que considere que le causan, las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los cuales deberán versar, mismos que en ningún caso podrán ser ajenos a la cuestión debatida.

La resolución del recurso podrá dejar sin efecto, modificar o confirmar la resolución o acto impugnado.

Artículo 83.- El recurso de reconsideración será interpuesto de manera escrita ante el propio Juez Cívico que dicta la sanción, quien resolverá en un plazo máximo de una hora.

Artículo 84.- Las resoluciones del Juez Cívico con motivo de la aplicación del Bando o las que se dicten motivo del recurso de reconsideración que se señala en el presente capítulo, serán recurribles a través del recurso de inconformidad al que se refiere y norma el Libro Décimo Título Cuarto del Bando.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto que incluye al Reglamento de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 14 de octubre de 2011.

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- Publíquese el presente Decreto en términos de Ley.

Cancún, Quintana Roo a los catorce días del mes de Agosto de dos mil catorce, los suscritos miembros de las comisiones unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA.

Lic. Silvia Ponce Sánchez
Presidenta de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

Prof. Fernando Peralta Rivera
Secretario de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

Lic. Nadia Santillán Carcaño.
Vocal de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

Lic. Olga Hop Arzate.
Vocal de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

C. Luz María Cruz Alanís Elguera
Vocal de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO.

C. Alejandro Luna López.
Presidente de la Comisión De Seguridad Pública,
Policía Preventiva y Tránsito.

Prof. Manuel Jesús Tzab Castro.
Secretario de la Comisión De Seguridad Pública,
Policía Preventiva y Transito.

Prof. Fernando Peralta Rivera
Vocal de la Comisión De Seguridad Pública,
Policía Preventiva y Transito.

C. Luz María Cruz Alanís Elguera
Vocal de la Comisión De Seguridad Pública,
Policía Preventiva y Transito.

C. Rene Cícero Ordoñez.
Vocal de la Comisión De Seguridad Pública,
Policía Preventiva y Transito.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Secretario solicito la dispensa de los considerandos, antecedentes e irnos directamente a los puntos resolutivos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos resolutivos, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito relativo a la aprobación del Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito relativo a la aprobación del Reglamento Interior de los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.-----

Terminando el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de nombre de la

Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en los términos del propio dictamen. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:

Los suscritos integrantes de las Comisiones de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de este Honorable Cabildo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en trabajo conjunto de Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, III inciso i) y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 155 incisos d), g) y h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 6° fracción XIII, 7°, 65, 66 fracción I inciso c), fracción II incisos d) y h), fracción III inciso b), 68, 69, 71, 72 fracción IV, 74, 87, 93 fracción III, 168 Y 224 fracción VII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5° fracción I, VIII, IX, XVIII y XIX, 6° fracción I, 103, 104, 105, 364 y 365, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 110 fracción I, 120 fracción I, 139, 145, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, someten a la consideración de éste propio Órgano de Gobierno Municipal: El presente Dictamen sobre reformas al Bando Gobierno y Policía y al Reglamento Interior del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo por que se propone el Cambio de nombre de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 28 de abril del año en curso, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana recibieron la Iniciativa de Reformas AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICIA Y AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, POR LA QUE PROPONE MODIFICAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2013-2016, presentada por las integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del expresado Cabildo, dentro del Sexto Punto del Orden del Día; conteniendo la misma, como lo señala su título, las reformas al Bando de Gobierno y Policía y Reglamento del Gobierno Interior referentes al nombre de la Comisión de Desarrollo Social y participación Ciudadana de este Municipio.

1.- La Comisión de Desarrollo Social y participación Ciudadana en su sexta Reunión de trabajo celebrada el día 23 de mayo de 2014, discutió y aprobó el cambio de nombre de su Comisión para denominarse Comisión de Desarrollo Social y Organización Comunitaria.

2.- A partir de la recepción de la Iniciativa, se llevó a cabo reunión entre los integrantes de las mencionadas Comisiones Unidas.

3.- Habiéndose concluido el análisis de la Iniciativa, en la cual se incorporaron las modificaciones que se estimaron pertinentes por decisión de los integrantes de las Comisiones Unidas, con el objeto de que en este Municipio exista la armonización necesaria entre las Comisiones Ordinarias y las dependencias del Municipio se determinó elaborar el presente Dictamen, para su valoración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Honorable órgano colegiado de gobierno.

Con los antecedentes previamente narrados, se procedió a realizar este Dictamen, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Que de conformidad con el citado dispositivo de nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos poseen facultades para expedir, de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que, de acuerdo con el artículo 105 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las Comisiones Ordinarias pueden funcionar unidas dos o más de ellas, previa aprobación del Ayuntamiento, para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

Que dentro del Punto Sexto del correspondiente Orden del Día de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Cabildo benitojuarense, llevada a cabo el día 25 de marzo del presente año, se determinó la actuación conjunta de las Comisiones de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para dictaminar sobre la Iniciativa presentada por la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Que las Comisiones son los órganos colegiados, constituidos en el seno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del referido Cuerpo Colegiado.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, además de las funciones de investigación, vigilancia y control sobre los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, las Comisiones Ordinarias tienen la función de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones.

Que con fecha 25 de abril de 2006, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto que contiene el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el cual prevé en su artículo 93 cuales son las Comisiones Ordinarias que deberán existir en el Municipio.

De la misma forma el 20 de septiembre de 2005 se publicó el Reglamento del Gobierno Interior del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo en cuyos artículos 106 y 109 se hace referencia a las Comisiones Ordinarias del Ayuntamiento de Benito Juárez. Y en donde aparece la denominación de Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Que en la Iniciativa presentada por las Regidoras integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana se explicita en su exposición de motivos las razones fundadas para el cambio de nombre de su comisión con base en los siguientes argumentos:

“La participación es un concepto muy amplio y diverso ya que se enfoca en una nueva forma de incluir opiniones y perspectivas, esto va invocado la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales, de la sociedad en su conjunto, esto con el fin de solucionar problemas de la sociedad.

Debido a lo anterior participar es tomar parte de una organización que reúne a más de un sola persona, así también va dirigido en compartir algo con alguien en donde se da a conocer una noticia con otra. La participación se refiere en compartir opiniones, y se toman acuerdos de manera conjunta. Más que nada es la acción de participar o intervenir en un asunto público ya sea político, económico y social.

Por lo tanto la participación ciudadana se da más que nada en la forma de cómo los ciudadanos puedan participar ya sea por medio de asambleas, tequios o en tomar decisiones y en acudir a votar para elegir a su candidato. Así también hablar de participación ciudadana, como un factor fundamental para el logro el desarrollo humano sostenible y como elemento fundamental para fortalecer el sistema democrático representativo y participativo, asimismo va encaminado para consolidar la reforma del estado y los procesos de descentralización del mismo.

Es por ello que la participación política es la disposición para involucrarse activamente en la vida política de la sociedad, en donde los ciudadanos se mantienen informados e integrándose en las acciones colectivas de los procesos políticos, es por ende que es importante, que los ciudadanos participen en cualquier asunto público, esto porque si algún ciudadano no interviene, las decisiones de dicha persona los toma otra, es por el cual que resulta importante que los ciudadanos deben participar en cualquier actividad o en la participación política.

Debido a esto es importante tomar en cuenta la participación de la ciudadanía, en donde las personas tienen el derecho de participar en tomar decisiones e intervenir en los asuntos públicos de la población o de la sociedad.”

“Este fue el sentido de la existencia de una Comisión Ordinaria en el Ayuntamiento de Benito Juárez de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y que se correspondía con una estructura administrativa del Ayuntamiento que por muchos años se denominó Dirección de Participación Ciudadana. Sin embargo, en administraciones pasadas se transformaron diversas áreas del Ayuntamiento, creándose la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y dentro de su transformación la Dirección de Participación Ciudadana cambió a Dirección de Organización Comunitaria.

Organización comunitaria, puede definirse como una agrupación o conjunto de personas que habitan un espacio geográfico delimitado y delimitable, cuyos miembros tienen conciencia de pertenencia y que interaccionan entre sí, operando redes de

comunicación, de intereses y de apoyo mutuo, con el propósito de alcanzar determinados objetivos, satisfacer necesidades, resolver problemas o desempeñar funciones sociales relevantes a nivel local y así incidir en su propio desarrollo.

Por lo tanto, la organización de la comunidad es importante porque se plantea que:

- Las comunidades pueden y deben desarrollar sus capacidades para resolver sus propios problemas.
- Las personas pueden y quieren cambiar su situación.
- La gente debe participar en los cambios que se realizan en su comunidad.
- Para establecer un efectivo proceso de desarrollo social hay que hacer un abordaje integral de los problemas.
- Las personas tienen que capacitarse y organizarse para participar y cooperar en los asuntos de la comunidad.

Así pues, la Organización Comunitaria juega una función educadora, desarrolla la conciencia cívica de los vecinos, refuerza los lazos de solidaridad y hace más comprensible la noción de interés general, permite que los individuos y grupos más activos intervengan en la gestión pública municipal; la participación es a la vez, un medio y un objetivo democrático, que reconoce el derecho de intervención de todos los ciudadanos, produce conocimientos, nuevas modalidades de acción y persigue fines igualitarios para la sociedad.

Es expresión y defensa de la sociedad y cumple una función de crítica a la posible particularización de los asuntos públicos.

La Organización Comunitaria permite establecer una identificación entre necesidades y soluciones a los problemas que se enfrentan, el aprovechamiento mejor de los recursos de la comunidad; responsabiliza y compromete a los ciudadanos, desterrando el paternalismo e interesándolos en el mantenimiento de las obras construidas con su propio esfuerzo, favoreciendo el desarrollo individual y comunitario.

Para acceder a una efectiva gestión en beneficio de la comunidad; la autoridad municipal ha de definir programas, objetivos, metas, acciones y alcances de la organización comunitaria.

Si este proceso de relaciones y comunicación entre autoridades y comunidad se lleva a cabo en forma adecuada, los resultados serán satisfactorios, y en consecuencia las autoridades estarán actuando acorde a la solución de las necesidades del municipio.

A partir de lo anterior es que entendemos con claridad que la Organización Comunitaria es un estadio que supera la Participación Ciudadana”.

“Y es por lo cual que en la Comisión de Desarrollo Social Y Participación Ciudadana se tomó el acuerdo en la cuarta reunión de trabajo de proponer incorporar esta nueva filosofía social a los trabajos de la comisión, para estar acorde con los alcances y la importancia de promover y organizar a la población para fortalecer nuestro sistema democrático, como elemento fundamental e indispensable en la administración municipal, y que con la Organización Comunitaria se establece una relación más estrecha entre los vecinos y las autoridades municipales para que la solución de las demandas y necesidades sean acordes a la realidad social, logrando así, un gran ahorro en recursos financieros, humanos y materiales”.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, someten a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente Dictamen:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se modifica la fracción II del artículo 93 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

Artículo 93.-

I.- . . .

II.- De Desarrollo Social y Organización Comunitaria;

SEGUNDO.- Se modifican la fracción II del artículo 106, así como el primer párrafo del artículo 109 ambos del reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

Artículo 106.- . . .

I.- . . .

II.- Comisión de Desarrollo Social y Organización Comunitaria;

III a XVII.-

Artículo 109.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social y Organización Comunitaria:

TERCERO.- Las reformas reglamentarias objeto de los puntos que anteceden, entraran en vigor a partir al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Para los efectos legales conducentes publíquense las reformas reglamentarias objeto de los puntos que anteceden, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce, los suscritos miembros de las comisiones unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE REGLAMENTACION Y MEJORA REGULATORIA.

Lic. Silvia Ponce Sánchez
Presidenta de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

Prof. Fernando Peralta Rivera
Secretario de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

Lic. Nadia Santillán Carcaño
Vocal de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

Lic. Olga Hop Arzate
Vocal de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

C. Luz María Cruz Alanís Elguera
Vocal de la Comisión de Reglamentación
Y Mejora Regulatoria.

INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Ing. Elda Candelaria Ayuso Achach
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social
Y Participación Ciudadana.

Lic. Nadia Santillán Carcaño.
Secretaria de la Comisión de Desarrollo Social
Y Participación Ciudadana.

C. Latifa Muza Simón.
Vocal de la Comisión de Desarrollo Social
Y Participación Ciudadana.

Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña.
Vocal de la Comisión de Desarrollo Social
Y Participación Ciudadana.

Lic. Olga Hop Arzate.
Vocal de la Comisión de Desarrollo Social
Y Participación Ciudadana

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Buenas tardes compañeros. Señor Secretario solicitar obviar la lectura de los antecedentes y de las consideraciones e irnos directamente a los puntos resolutiveos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. --

Al concluir la lectura de los puntos resolutiveos, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Candy Ayuso. Y en uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Con su permiso señor Secretario y compañeros Regidores. La intervención de la sociedad civil en demanda de mayores espacios de opinión y acción pública conduce acuerdos e instituciones más representativas, el desarrollo democrático al que aspiramos comprende la participación social organizada de los ciudadanos como un aspecto fundamental en la toma de decisiones. La sociedad y sus organizaciones deben tomar parte en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como las tareas de contraloría social sobre el desempeño de los servidores públicos. De igual manera propone establecer una política de firme aliento a la participación de los ciudadanos y de las organizaciones civiles en diversas áreas de la administración pública. Para ello, estima conveniente promover la creación de consejos consultivos en los órdenes municipal, estatal y federal en los que tenga cabida la sociedad civil, líderes sociales representativos y profesionistas expertos, esto es la organización comunitaria. La sociedad está constituida por grupos de personas que actúan recíprocamente, que tienen actividades que se centran alrededor de una serie de objetivos comunes, que comparten creencias, actitudes y conductas colectivas. Cuando se pertenece a grupos organizados con intereses afines, la relación personal es más directa y existen mayores oportunidades de establecer vínculos estrechos y definitivos que logran un beneficio en común. Para promover la organización comunitaria es básica su institucionalización reglamentándola y estableciendo áreas de vinculación acorde a las peculiaridades de cada municipio, localidad o materia de la administración. Esta es la razón de la propuesta que hoy discutimos, no es simplemente cambiar el nombre de una emblemática comisión ordinaria, es reconocer el valor que tiene la participación social en la solución de las demandas más sentidas de la comunidad. Es

consultar a la sociedad respecto a los principales requerimientos en materia de obras, servicios públicos y con relación a los reglamentos municipales, es reunir las demandas del Municipio y jerarquizarlas en planes y programas de gobierno de acuerdo al mayor beneficio social y al presupuesto del mismo, es concertar con las organizaciones existentes su participación en la sociedad para la solución de problemáticas respetando los principios que las conforman, eso es lo que nos anima y será nuestro horizonte de trabajo. Es por ello que mi voto será a favor del dictamen que tenemos en discusión. Muchas gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana relativo al cambio de nombre de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en los términos del propio dictamen, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana relativo al cambio de nombre de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de los ciudadanos que fungirán como vocales del Comité de Ciudades Hermanas, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I inciso b), 89, 90 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, fracciones I, XIV, 8º, 73, 76, 96, 101 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 27 fracción III, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41 y 42 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el dos de mayo del dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo reglamento que tiene por objeto regular las acciones de colaboración y coordinación en pro del desarrollo municipal, a través de la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

Que para la creación y concertación de acciones de colaboración y coordinación, el referido reglamento determina la creación y funcionamiento del denominado Comité de Ciudades Hermanas, a quien corresponde, entre otras atribuciones las siguientes: Proponer y someter a consideración al Ayuntamiento, la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales, así como asegurar las condiciones para la ejecución de los mismos y evaluar la viabilidad y beneficio de los compromisos asumidos por las partes; Presentar al Ayuntamiento, los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales; Y, presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

Que dicho Comité deberá integrarse con los siguientes miembros: un Presidente, que será el Presidente Municipal; un Director Ejecutivo, que corresponde al funcionario encargado de las Relaciones Públicas del Municipio; un Secretario (electo de entre los Vocales Ciudadanos) y cinco Vocales, de los cuales cuatro serán Vocales Ciudadanos y quinto que será quien Presida la Comisión Ordinaria de Turismo;

Que atento a lo previsto en los artículos 27, 34 segundo párrafo y 35 del Reglamento en comento, corresponde al Ayuntamiento elegir a los ciudadanos que serán Vocales del Comité de Ciudades Hermanas, a propuesta que presente el Presidente Municipal, mismos que durarán en sus funciones el periodo constitucional del Ayuntamiento en el cual sean electos y los cargos que ocupen serán honoríficos y personales por lo que no percibirán ninguna retribución económica por el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad el Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, presenta a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de los ciudadanos que podrían desempeñarse como Vocales Ciudadanos del Comité, en atención a que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 33 del reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional y se destacan por su trayectoria turismo, administración, planeación, mercadotecnia, sistemas de información y promoción;

Que la propuesta en cuestión tiene por objeto, elegir a los ciudadanos Lorena Romo Vite; Leonor del Carmen Villafañá Caballero; Héctor Alejandro Pavón del Castillo; y, Emilio Muñoz Vado, fundándose en una trayectoria que se expresa en los documentos que se adjuntan al presente acuerdo, y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren;

Que la elección de los Vocales Ciudadanos que se propone, responde al objeto y fines del propio Comité y a la firme intención de la presente administración municipal, de crear y reforzar lazos con ciudades y destinos de otros países, en pro del desarrollo social y turístico;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente Municipal, Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, para que formen parte como Vocales Ciudadanos del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez, las siguientes personas: Lorena Romo Vite; Leonor del Carmen Villafañá Caballero; Héctor Alejandro Pavón del Castillo; y, Emilio Muñoz Vado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Ciudadana Licenciada Lydia Portilla Mánica, Directora de Relaciones Públicas, para que lleve a cabo las acciones necesarias para la Instalación del Comité de Ciudades Hermanas de este Municipio, con apego a lo establecido en el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, quien manifestó: Muchas gracias. Solicito obviar la lectura de los considerandos porque se ha analizado ya en pre cabildeo y pasemos directamente a la lectura de los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el nombramiento de los ciudadanos que fungirán como vocales del Comité de Ciudades Hermanas, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el nombramiento de los ciudadanos que fungirán como vocales del Comité de Ciudades Hermanas.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

A las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito; les fue turnada para su estudio, valoración y dictamen la Iniciativa por la que se reforma y adiciona el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, presentada por el Séptimo Regidor, Presidente de la Comisión de Atención a la Niñez y Personas en Situación de Vulnerabilidad, Alberto Vado Morales, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En el desahogo del Noveno punto del orden del día, de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada con fecha 30 de junio del presente año 2014, se presentó la iniciativa por la que se reforma el artículo 20 del Reglamento de Tránsito Municipal, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, y de Reglamentación y Mejora Regulatoria.

II.- Mediante Oficio DGUTJyD/0167/14, de fecha 2 de julio del presente año 2014, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito; y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, la iniciativa por la que se reforma el artículo 20 del Reglamento de Tránsito Municipal.

III.- Con fecha diecinueve de agosto del 2014, el Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; participando en reunión de Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito; Reglamentación y Mejora Regulatoria, discutieron y analizaron, la iniciativa de reforma al artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, acordando por unanimidad que el dictamen correspondiente, sea presentado en una reunión posterior para su discusión y en su caso aprobación, para el efecto de ser remitido al pleno del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

IV.- En reunión de las Comisiones Unidas antes referidas, en la que también participaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de fecha 29 de agosto del 2014, se presentó a consideración de las mismas, el presente dictamen por el que se reforma el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, mismo que fue aprobado, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La iniciativa presentada por el Séptimo Regidor Alberto Vado Morales, para reformar el artículo 20 del Reglamento de Tránsito, fue la siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

Albero Vado Morales, Séptimo Regidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115, fracciones II y III, inciso h) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 126, 133, 145, 147 inciso g), y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 65, 66 fracción I inciso c), 131, 136, 221, 223, 224, 225 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 6º fracción I, 8º, 103, 104, 105, 107, 111, 135 y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 33, 78, 139, 140, 142, 145, 148 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 20 del reglamento de tránsito para el municipio, se refiere al tema de los estacionamientos para personas con discapacidad, en su actual redacción este artículo, establece lo siguiente:

Artículo 20.- La Dirección de Tránsito autorizará permisos con temporalidad tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad, que deberán portar en el vehículo en lugar visible; este gafete o calcomanía beneficia al conductor para estacionar el vehículo en espacios exclusivos para personas con discapacidad y mujeres embarazadas.

Para obtener este gafete ó calcomanía, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Certificado médico original que acredite la condición a que se refiere este artículo;**
- II. Copia del comprobante de domicilio actualizado o hasta tres meses de antigüedad;**
- III. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color; y**
- IV. Copia de identificación oficial con fotografía.**

La autorización del permiso tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad será gratuita, y será personalizado e intransferible.

La persona que haga mal uso de los beneficios que otorga el presente artículo, será sancionado con la siguiente tabla:

La propuesta de reforma que se propone con la presente Iniciativa, va orientada a considerar dentro de la redacción la definición del término TEMPORALIDAD, que queda a la discrecionalidad de la autoridad de tránsito, incorporando a la redacción: DE HASTA CIENTO OCHENTA DÍAS, otorgando con ello mayor certeza a los solicitantes, en atención a lo que el correspondiente certificado médico establezca, y determinando cual es la posible temporalidad, sobre todo en los casos en que la discapacidad sea permanente.

Asimismo, la reforma propuesta incorpora un nuevo concepto, beneficiando a los adultos mayores, entre la mención de "discapacidad" y "mujeres embarazadas", se le agrega: PROBLEMAS DE MOVILIDAD POR ADULTO MAYOR, lo cual se determinaría también en el correspondiente certificado médico.

Y finalmente se propone, que donde se establece la gratuidad del permiso o gafete, se le agregue: "EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO" en clara referencia a cuáles son las discapacidades que entran en dicho permiso.

Incorporados a la redacción del artículo 20, los conceptos antes detallados, éste quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 20.- La Dirección de Tránsito autorizará permisos con temporalidad DE HASTA 180 DÍAS tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad, que deberán portar en el vehículo en lugar visible; este gafete o calcomanía beneficia al conductor para estacionar el vehículo en espacios exclusivos para personas con discapacidad, PROBLEMAS DE MOVILIDAD POR SER ADULTO MAYOR, y mujeres embarazadas.

Para obtener este gafete ó calcomanía, se deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Certificado médico original que acredite la condición a que se refiere este artículo;**
- II. Copia del comprobante de domicilio actualizado o hasta tres meses de antigüedad;**
- III. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color; y**
- IV. Copia de identificación oficial con fotografía.**

La autorización del permiso tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, será gratuita, y será personalizado e intransferible.

La persona que haga mal uso de los beneficios que otorga el presente artículo, será sancionado con la siguiente tabla:

Por los motivos antes expuestos, tengo a bien someter a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

PRIMERO.- Se reforma el artículo 20 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 20.- La Dirección de Tránsito autorizará permisos con temporalidad DE HASTA 180 DÍAS tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad, que deberán portar en el vehículo en lugar visible; este gafete o calcomanía beneficia al

conductor para estacionar el vehículo en espacios exclusivos para personas con discapacidad, **PROBLEMAS DE MOVILIDAD POR SER ADULTO MAYOR**, y mujeres embarazadas.

.....
I. a IV.

La autorización del permiso tipo gafete o calcomanía para personas con discapacidad **EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO**, será gratuita, y será personalizado e intransferible.

.....

SEGUNDO.- Disposición transitoria:

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial del estado de Quintana Roo.

SEGUNDA.- La iniciativa en análisis, estudio y valoración a juicio de las comisiones dictaminadoras, tiene como propósito fundamental, lo que expresamente se señala en su exposición de motivos:

“La propuesta de reforma que se propone con la presente Iniciativa, va orientada a considerar dentro de la redacción la definición del término TEMPORALIDAD, que queda a la discrecionalidad de la autoridad de tránsito, incorporando a la redacción: DE HASTA CIENTO OCHENTA DÍAS, otorgando con ello mayor certeza a los solicitantes, en atención a lo que el correspondiente certificado médico establezca, y determinando cual es la posible temporalidad, sobre todo en los casos en que la discapacidad sea permanente.

Asimismo, la reforma propuesta incorpora un nuevo concepto, beneficiando a los adultos mayores, entre la mención de “discapacidad” y “mujeres embarazadas”, se le agrega: PROBLEMAS DE MOVILIDAD POR ADULTO MAYOR, lo cual se determinaría también en el correspondiente certificado médico.

Y finalmente se propone, que donde se establece la gratuidad del permiso o gafete, se le agregue: “EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO” en clara referencia a cuáles son las discapacidades que entran en dicho permiso”.

TERCERA.- Las Comisiones dictaminadoras que suscriben el presente dictamen, hacen suyos los conceptos propuestos por la iniciativa, pero a la vez consideran de carácter fundamental, por una parte, incidir en las cuestiones de la temporalidad que se propone, de manera que está sea aún mayor para algunos casos de discapacidad, determinando que el permiso que otorgue la Dirección de Tránsito, pueda expedirse por hasta ciento ochenta días ó por hasta trescientos sesenta y cinco días. Y por otro lado, se modifica el término de “mujeres embarazadas” por el de “estado de gravidez”.

Asimismo, se mantiene la redacción del texto actual del artículo como lo previene la Iniciativa, pero este se reordena en lo tocante al primer párrafo incorporándose en el mismo, prevenciones que se tenían en otros párrafos.

En lo tocante a los requisitos para que se pueda expedir el permiso por parte de la Dirección de Tránsito, las comisiones proponen especificar que la identificación oficial y el comprobante del domicilio sean de la persona discapacitada e incorporar como requisito la tarjeta de circulación del vehículo o vehículos en los que pueda trasladarse la persona discapacitada.

Finalmente, y en atención a que el espíritu de la iniciativa es tutelar los derechos de las personas con discapacidad, se incorpora la disposición de que la sanción prevista en el texto actual, no sea objeto de los descuentos que prevé el reglamento de tránsito, a fin de sancionar debidamente a quienes hagan mal uso de los beneficios del artículo en comento.

CUARTA.- Por lo mencionado en las consideraciones que preceden, las comisiones dictaminadoras concluyeron en que la redacción del artículo 20 del reglamento de tránsito, sea en los siguientes términos:

Artículo 20.- *La dirección de tránsito expedirá permisos personales e intransferibles para que los vehículos en los que se transporten personas con discapacidad, puedan estacionarse en los espacios reservados para estos efectos. Los permisos se colocarán en el vehículo, de manera que puedan ser fácilmente visibles para cualquier autoridad o persona.*

La expedición del permiso será gratuita y podrá tener la siguiente temporalidad:

A.- *De hasta 180 días para personas con alguna discapacidad temporal o estado de gravidez; y,*

B.- De hasta 365 días para personas con alguna discapacidad permanente y adultos mayores con problemas de movilidad.

Para obtener el permiso, se presentara ante la dirección de tránsito, la siguiente documentación:

- I. Certificado médico original que acredite el tipo de discapacidad;**
- II. Original y copia de la identificación oficial vigente de la persona con discapacidad;**
- III. Comprobante de domicilio actualizado o hasta tres meses de antigüedad de la persona con discapacidad;**
- IV. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color de la persona con discapacidad; y,**
- V. Original y copia de la tarjeta de circulación del vehículo o vehículos en los que se vaya a transportar la personas con discapacidad.**

La persona que haga mal uso de los beneficios que otorga el presente artículo, será sancionada con la siguiente tabla, y dicha sanción no podrá ser objeto de los descuentos que prevé el presente reglamento:

.....

Por supuesto, las comisiones dictaminadoras tienen a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en los artículos 156, 158, 159 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aprueba reformar y adicionar el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a las consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en los artículos 156, 158, 159 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aprueba reformar y adicionar el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a lo siguiente:

Artículo 20.- La dirección de tránsito expedirá permisos personales e intransferibles para que los vehículos en los que se transporten personas con discapacidad, puedan estacionarse en los espacios reservados para estos efectos. Los permisos se colocarán en el vehículo, de manera que puedan ser fácilmente visibles para cualquier autoridad o persona.

La expedición del permiso será gratuita y podrá tener la siguiente temporalidad:

A.- De hasta 180 días para personas con alguna discapacidad temporal o estado de gravidez; y,

B.- De hasta 365 días para personas con alguna discapacidad permanente y adultos mayores con problemas de movilidad.

Para obtener el permiso, se presentara ante la dirección de tránsito, la siguiente documentación:

- I. Certificado médico original que acredite el tipo de discapacidad;**
- II. Original y copia de la identificación oficial vigente de la persona con discapacidad;**
- III. Comprobante de domicilio actualizado o hasta tres meses de antigüedad de la persona con discapacidad;**
- IV. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color de la persona con discapacidad; y,**
- V. Original y copia de la tarjeta de circulación del vehículo o vehículos en los que se vaya a transportar la personas con discapacidad.**

La persona que haga mal uso de los beneficios que otorga el presente artículo, será sancionada con la siguiente tabla, y dicha sanción no podrá ser objeto de los descuentos que prevé el presente reglamento:

.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las reformas y adiciones al artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Remítase el presente dictamen al pleno del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito; y Reglamentación y Mejora Regulatoria, presentes en el Salón Juárez del Palacio Municipal de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil catorce.

Por la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito

Décimo Primer Regidor Alejandro Luna López PRESIDENTE	
Quinto Regidor Manuel Jesús Tzab Castro SECRETARIO	
Noveno Regidor Fernando Peralta Rivero VOCAL	
Primera Regidora Luz María Cruz Alanís Elguera VOCAL	
Décimo Tercer Regidor René Cícero Ordoñez VOCAL	

Por la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria

Regidora Silvia Ponce Sánchez PRESIDENTA
Regidora Fernando Peralta Rivero SECRETARIO
Regidora Nadia Santillán Carcaño VOCAL
Regidora Olga Hop Arzate VOCAL
Regidora Luz María Cruz Alanís Elguera VOCAL

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora**, quien manifestó: Perdón, pido que pasemos los antecedentes, las consideraciones, la exposición de motivos y nos vayamos directo a los resolutivos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora,

sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los resolutivos, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz **la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidor Alberto Vado. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Buenas tardes. Antes que nada un saludo a todos mis compañeros, Secretario, la gente que nos acompaña y la gente que nos está escuchando también a través de la radio. Quiero mencionar que respecto a este punto es importante que, que se mencione precisamente que esto es una respuesta, esta adecuación a este artículo es una respuesta que emana directamente de una necesidad real social que además ha sido manifestada en diversas ocasiones desde el momento en el que inicia esta administración, por parte de diversas ONG'S y de grupos que se encargan y que tienen a bien manejar entre sus líneas de acción la ayuda y la asistencia social a los grupos en situación de vulnerabilidad, esto es una respuesta que se da, es un trabajo en equipo además hay que mencionar que esta adecuación ha sido ya trabajada y discutida por todos los Regidores y eso es importante porque ha sido un trabajo que viene a repito a contestar una demanda ciudadana. También quiero comentar que el hecho de adecuar este artículo le está dando la garantía, las garantías a diversos grupos de situación de vulnerabilidad que en administraciones anteriores no se tenía, esto es importante también porque la Ciudad y el Municipio está avanzando a pasos agigantados con todo lo que está haciendo esta administración y no podemos crecer en temas que dejen a un lado la parte y el tejido social como es los grupos en situación de vulnerabilidad. Aplaudo que realmente podemos llegar a un consenso en este tema, lo avalo, lo aplaudo, lo respaldo y hacer un llamado también a la ciudadanía porque no solamente es adecuar reglamentos y tener las herramientas para que la corporación pueda hacer un buen uso del reglamento, si no es también crear una conciencia ciudadana a todos nuestros benitojuarenses que debemos respetar estos espacios que están destinados a estos grupos específicos. Es cuanto señor Secretario. Continuando con el uso de la voz **la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio dictamen, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 20 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. **De manera siguiente se incorporaron al presidium los Ciudadanos Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor y René Cícero Ordoñez, Décimo Tercer Regidor.** -----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de una Comisión Especial para la elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 1º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 6º, 62, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; 147, 155 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º fracción VII, 48, 52, 54, 55 y demás relativos y aplicables de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 64, 65, 66, fracción I, inciso b), 68, 69, 71, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90 fracción I, XII, y 93 fracción III y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, fracciones I, II, V y VI, 8º, 73, 74, 96, 101, 333, 334, 335, 339, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 32 fracción V, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 125 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en 1904 se firmó el primer acuerdo internacional para asegurar la protección eficaz contra el tráfico criminal denominado "trata de blancas". El término se ha ido transformando y ha adquirido un rango más amplio, ya que no sólo hace referencia al comercio de mujeres, sino que incluye toda forma de explotación en contra de cualquier persona; en el año 2000 surgió el "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños", conocido como "Protocolo de Palermo", el cual es un instrumento cuya finalidad es prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas, así como promover la cooperación entre los Estados que forman parte de éste, en él se definen conductas, medios y fines de la explotación, el ámbito de aplicación, la penalización, incluyendo la obligatoriedad de los países para implementar medidas legislativas, a fin de tipificar el delito de trata de personas, resaltando la asistencia y protección a las víctimas, y los medios de cooperación en materia de prevención e intercambio de información para combatir el delito de manera integral;

Que México firmó el Protocolo de Palermo en el año 2000 y tres años después de su entrada en vigor se realizaron importantes esfuerzos para legislar y tipificar el delito en esta materia. En el año 2007 se expidió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, misma que destacaba la obligación de salvaguardar el libre desarrollo de la persona, integridad y protección de los derechos humanos de las víctimas de este delito, y resultaba de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional. Este ordenamiento fue suplido el 14 de junio de 2012, con la publicación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que es la vigente actualmente;

Que además de la mencionada ley federal, en nuestra circunspección territorial es aplicable la Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas del Estado de Quintana Roo, misma que como su nombre indica, tiene por objeto la prevención, el combate y la sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas, con la finalidad de garantizar el respeto al irrenunciable derecho a la libertad y la dignidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o de tránsito al territorio de Quintana Roo;

Que en este orden de ideas, las dependencias y entidades de la administración pública del estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones tienen la obligación de actuar con diligencia para perseguir y sancionar el delito de trata de personas, realizando las investigaciones y acciones necesarias para sancionar a los responsables, brindar atención y protección a las víctimas y prevenir la comisión del delito, mediante el desarrollo de programas y acciones permanentes;

Que en ese sentido, los Municipios podrán formular políticas e instrumentar programas para prevenir los delitos previstos en dicha ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos;

Que resulta innegable que la actividad delictiva a la que se hace referencia es especialmente grave. En la actualidad es interpretada como una de las peores formas de explotación y su conceptualización se ha transformado a través de los años. Sin embargo, siempre ha estado ligada a vulnerar los derechos humanos de las víctimas a través del engaño, sometimiento, coacción, abuso de poder, intimidación o amenaza, incluso en contra de su voluntad o viciando su consentimiento, equiparando, además, la condición de las personas a la de un objeto, medio del que se aprovecha el tratante para obtener beneficios ilícitos; lo anterior resulta particularmente

preocupante en nuestro país, considerando que los grupos más vulnerables para la trata de personas en México incluyen a mujeres y niños, personas indígenas y migrantes indocumentados;

Que es por todo lo anterior que el gobierno municipal encabezado por nuestro Presidente, el Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, plenamente comprometido con la protección de los derechos fundamentales de las personas que habitan y transitan por este municipio, busca en todo momento involucrarse y apoyar con acciones las iniciativas de los gobiernos federales y estatales, con el objeto de hacer más eficiente la persecución y sanción de este delito tan reprochable;

Que por otra parte, corresponde al Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;

Que el artículo 52 de Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas del Estado de Quintana Roo, establece que corresponde a los Municipios, por conducto del Presidente Municipal, el diseño y elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas, el cual tendrá una vigencia de tres años;

Que la misma ley establece que el mencionado programa municipal deberá contener los siguientes aspectos: Una descripción completa de la situación en que se encuentra el municipio en relación con el delito de trata de personas, identificando factores de riesgo; Objetivos generales y específicos; Estrategias de acción a desarrollar tanto a través de las autoridades municipales como de las estatales; Acciones de promoción de una cultura de prevención del delito de trata de personas, tanto en las cabeceras municipales, como en las comunidades rurales de los municipios; Descripción de metas calendarizadas; y, Metodología de evaluación de su cumplimiento;

Que de conformidad al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el Ayuntamiento atendiendo a la diversidad y densidad poblacional, y a la composición social y económica del Municipio, y con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del mismo, podrá acordar la creación de las Comisiones Especiales que se consideren necesarias;

Que las Comisiones Especiales serán de carácter transitorio para atender asuntos protocolarios, de investigación, de dictamen, consulta o para realizar visitas al extranjero; la duración de las mismas será del tiempo que requiera el asunto para el que fueron constituidas, sin que puedan extenderse más allá del periodo constitucional del Ayuntamiento que las crea y contarán con las atribuciones que expresamente les confiera el acuerdo interno que norma su creación;

Que las Comisiones se integran en forma plural y proporcional, atendiendo a la conformación del Ayuntamiento y estarán integradas con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros del Ayuntamiento, que actuarán en forma colegiada, de los cuales uno será el Presidente, uno Secretario y los demás asumirán el cargo de Vocales;

Que las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas sometidos a su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal, mediante resoluciones de los asuntos turnados; las mismas concluyen su labor con la presentación del dictamen o informe correspondiente al Ayuntamiento y cumplido que sea su objeto se disuelven sin necesidad de acuerdo expreso al respecto;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las Comisiones Ordinarias o Especiales tienen entre otras facultades, la de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como presentar al mismo, los dictámenes e informes resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;

Que en razón de lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal, Paul Michel Carrillo de Cáceres, en consideración a la obligación del gobierno municipal con respecto a la protección de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan por este municipio y consiente de la importancia que implica el diseño y elaboración de un Programa Municipal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 86 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, propone la creación de una Comisión Especial para el Diseño y Elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas, mismo que en su oportunidad será sometido a la aprobación de este órgano colegiado de gobierno;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación de una Comisión Especial responsable del diseño y elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas, y de presentar este programa a la consideración del Ayuntamiento, en un término que no exceda de los noventa días, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Comisión Especial objeto del presente acuerdo, se integre de conformidad a lo siguiente:

PRESIDENTE: ALBERTO VADO MORALES, SÉPTIMO REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
SECRETARIO: ALEJANDRO LUNA LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO
VOCAL: LUZ MARÍA CRUZ ALANÍS ELGUERA, PRIMERA REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
VOCAL: ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, CUARTA REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO
VOCAL: ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH, SEXTA REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
VOCAL: FERNANDO PERALTA RIVERA, NOVENO REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
VOCAL: LUIS ANTONIO CERVERA LEÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

TERCERO.- Para el desempeño de sus funciones la Comisión Especial objeto del presente acuerdo, podrá concertar las acciones de colaboración que requiera con las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, así como con las organizaciones de la sociedad civil organizada vinculadas a los programas federales y estatales para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas.

CUARTO.- Instrúyase a las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a fin de que brinden todo tipo de colaboración y apoyo a la Comisión Especial objeto del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Secretario solicito la dispensa de la lectura de los considerandos y pasemos directamente a la lectura de los puntos de los acuerdos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el nombramiento de una Comisión Especial para la elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el nombramiento de una Comisión Especial para la elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con dos fracciones X y XI el inciso d) del artículo 50 del Reglamento Orgánico de la

Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

C. MANUEL JESÚS TZAB CASTRO, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 93, fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 32 fracción IX, 140 fracción III, 142, 152 y 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno una iniciativa para adicionar con dos fracciones X y XI al inciso D) del artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

En particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Ahora bien, son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal garantizar la preservación de la dignidad e integridad de las personas, así como el fomento al respeto a los derechos humanos mediante el desarrollo de la asistencia social en las diferentes comunidades del Municipio, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes y demás grupos vulnerables;

En la actualidad, nuestros niños y jóvenes sufren de acoso escolar o bullying, un fenómeno propio de la dinámica en los centros educativos de todo el mundo, del cual no escapan las escuelas de nuestro país, incluidas evidentemente las de nuestro municipio; mismo, que como muchos estudios lo demuestran, va en un subestimado aumento con resultados cada vez más alarmantes y en detrimento del tejido social y propiamente del desarrollo potencial armónico del ser humano;

Desafortunadamente México ha registrado un incremento sustancial en los últimos años esta problemática, tan ese así que según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), nuestro país ocupa el primer lugar internacional en este problema, pues 18 millones 781,875 alumnos de primaria y secundaria, tanto en escuelas públicas como privadas, sufren acoso escolar;

No obstante lo anterior, en nuestro municipio podemos decir que estamos a tiempo de tomar medidas y llevar a cabo acciones encaminadas a la atención y erradicación de este lamentable fenómeno social que aqueja directamente a nuestros niños y jóvenes e indirectamente a toda nuestra sociedad, pues si bien es cierto que es una realidad que acontece días tras día, también es cierto que afortunadamente no se han registrado casos de bullying con resultados fatales que lamentar, como ya ha ocurrido en otras entidades federativas, tal es el caso del menor Héctor Alejandro Méndez Domínguez, de 12 años, asesinado por sus propios compañeros, al lanzarlo varias veces contra la pared mientras se "divertían jugando al columpio", en la escuela Secundaria General N° 7 en ciudad Victoria Tamaulipas;

Por lo anterior, es superlativo crear conciencia en nuestro municipio y sensibilizar a la comunidad educativa, padres de familia y población en general, sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar, promover la cultura de la paz y mejorar los vínculos familiares, facilitando el diálogo y la participación real y efectiva entre los actores sociales, fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas de convivencia y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención, detección y tratamiento de todas las manifestaciones de violencia escolar y de las actitudes y comportamientos de discriminación;

El municipio, en coordinación con las otras instancias gubernamentales, tiene la obligación de garantizar un efectivo respeto de los derechos humanos, coadyuvando con las autoridades educativas, impartiendo cursos, talleres, paneles, ponencias u otros medios de capacitación al personal educativo, para conocer, prevenir, combatir y erradicar la violencia en el entorno escolar, así como también atender y dar seguimiento a toda queja o denuncia presentada por violencia que pueda presentarse en las escuelas, en cualquiera de sus modalidades física, psicoemocional, verbal, patrimonial, sexual o a través de las tecnologías de la información y comunicación; puesto que si bien es cierto que la familia es la principal fuente de educación de los niños, y es en las escuelas en donde se pueden prevenir, detectar y corregir las conductas violentas de niñas, niños y adolescentes;

Por su parte y ante esta problemática social, los gobiernos federal y estatal están tomando medidas emergentes para prevenir, tratar, afrontar y reducir las estadísticas adversas que nos han colocado a nivel internacional como el país con los resultados menos favorables en el tema de “escuela segura”;

Por otro lado, en nuestro municipio a pesar de la gran cantidad de ordenamientos jurídicos de diferentes rangos y fuentes, prevalece un escaso legal y una enorme preocupación por controlar, prevenir y darle una solución integral al fenómeno de acoso escolar o bullying, pues resulta a todas luces evidente que la protección de los niños y adolescentes está siendo vulnerada, poniendo en riesgo su dignidad, integridad, derechos fundamentales y como ya se ha visto, hasta su vida, sin que en la actualidad exista antecedente alguno relacionado con acciones o programas realizados para la atención del citado fenómeno social, y por ende tampoco se cuenta con ninguna disposición legal vigente expedida para tal efecto;

Aunado a lo anterior, no puede pasar desapercibido a nuestra atención el hecho de que los niños y niñas de nuestro municipio participaron en el Programa “Cabildo Infantil por un Día” que se celebró el día 18 de junio de dos mil catorce, en el que tuvieron a bien exponer un tema de relevancia en el desarrollo de la vida escolar, siendo uno de los más abordados el del acoso escolar o bullying, lo que denota la preocupación que dicho tema genera en la comunidad infantil de este municipio y que lo convierte en una demanda directa que los jóvenes y niños hacen al Gobierno Municipal;

Que en este orden de ideas, se concluye que resulta imprescindible fortalecer el papel del Gobierno Municipal en la atención en todas sus etapas de esta problemática social, reglamentando su partición e invirtiendo de facultades y obligaciones a las dependencias administrativas correspondientes, con la finalidad de crear los procedimientos administrativos internos que garanticen la eficaz y eficiente atención, control y erradicación del acoso escolar o bullying que se presente en los centros escolares de educación básica y media superior públicas y privadas de nuestro municipio;

Ahora bien, en la actual estructura orgánica municipal, la atención de los temas relacionados con la educación, corresponde a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, a través de la Dirección de Educación Municipal, cuyas facultades y obligaciones se encuentran establecidas en el artículo 50 inciso D) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo, sin embargo como ya se ha manifestado, ninguna de ellas resuelta aplicable a la atención al acoso escolar o bullying;

En mérito de lo anterior, impulsado por la consternación que me causan los hechos ocurridos en otras entidades federativas y convencido de que el fenómeno del acoso escolar o bullying, es un mal social que no admite demora en su atención y que es por ello que resulta impostergable y urgente, la realización de acciones y programas encaminados a la prevención, combate, tratamiento y erradicación de esta problemática que impacta, afecta y deteriora el desarrollo social y educativo de nuestra comunidad estudiantil y como inevitable consecuencia a toda la sociedad benitojuarenses, me permito proponer la presente INICIATIVA PARA ADICIONAR CON DOS FRACCIONES X Y XI AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 50.-...

A)...

I a XXVIII...

B)...

I a XIII...

C)...

I a VI...

D)...

I a IX...

X. Crear y concertar los programas que garanticen la atención interinstitucional integral del fenómeno de acoso escolar "bullying", a través de un centro de atención;

Para efectos de lo anterior, deberá disponer de la información conexas a los programas y apoyos que canalizan las dependencias federales y estatales para afrontar este fenómeno social;

XI. Coordinar a través de la Dirección General de Educación Municipal y sus coordinaciones la atención interinstitucional del fenómeno de acoso escolar "bullying", en las escuelas de educación básica y media superior;

Para efectos de lo anterior, deberá crear una base de datos a través del monitoreo permanente de las denuncias de acoso escolar, así como mantener actualizada la información real y fidedigna de los niveles que mantiene este fenómeno social en el municipio;

E)...

I a VI...

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Solicito la dispensa de toda la lectura de la exposición de motivos y que pasemos ya directo a la iniciativa puesto que ya ha sido discutida con anterioridad. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura del punto único, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con dos fracciones X y XI el inciso d) del artículo 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa, a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, Educación, Cultura y Deportes y de Atención a la Niñez y Personas en Situación de Vulnerabilidad. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidor Manuel Tzab. Y en uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Bueno antes que nada muy buenas tardes a todos los compañeros Regidores, Secretario General, Síndico muy buenas tardes. El objeto de la iniciativa que se acaba de presentar es prácticamente para tratar un tema que últimamente ha estado tomando mucha fuerza y ¿Cuál es ese tema? es el acoso escolar o bullying que inclusive aun cuando en su mayoría probablemente se esté dando en lo que son los centros escolares sobre todo de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, también inclusive en algunas dependencias ya se ha escuchado del bullying que sufren ya sea alguno de los

trabajadores por sus jefes, etc. Entonces la presente iniciativa lo que trata o lo que quiere hacer es dar una respuesta a este problema pero de una forma escalonada y ¿A qué me refiero con esto? Se trata de que dado que el Ayuntamiento es la autoridad que está más cercana a la gente, dado que el Ayuntamiento es la primera autoridad a la que acude la ciudadanía, debemos de tener dentro de nuestras vidas o dentro de lo que es el Ayuntamiento alguien o algún centro que se dedique a revisar cada uno de los problemas sociales y como les digo este problema día a día va a creciendo, día a día es más constante. Entonces la idea es que haya una especie de centro de atención como lo hay en todos lados para que este problema se pueda canalizar. Primero para que se haga llegar, para que todos los padres de familia, maestros, inclusive los mismos alumnos o las personas en general, público en general, sepan a dónde acudir en caso de que ellos tengan conocimiento de este problema. Porque se da el caso de que cuando se da este problema no se tiene dónde acudir en muchos de los casos y se va obviando o se va dejando que siga creciendo y últimamente hemos visto o hemos escuchando que inclusive ya hubieron casos de muerte por esto del acoso escolar. Entonces creemos que tenemos que atacarlo como autoridad y nos corresponde al Ayuntamiento ser el primer filtro y por eso es la propuesta y espero bueno que en comisiones los compañeros podamos discutirla y poder sacar un buen trabajo. Gracias señor Secretario, gracias Primera Regidora. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: ¿Alguien más desea tomar la voz? Regidor Alberto Vado. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Gracias. Desde el punto de vista de la comisión que presido que es atención a las niñez precisamente, adelanto mi voto a favor completamente. Todas las acciones que tengan que ver y vayan encaminadas hacia la detección primero y de esta situación dentro de nuestro Municipio comparto la idea y la postura del Regidor Manuel Tzab, nos sumamos, me sumo y considero que esto debe de dar pie a generar nuevas conciencias de esta situación que es actual, que está ocurriendo y que es real. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: ¿Alguien más desea dar su opinión? Regidor Cervera. Y en uso de la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Si, creo que el tema del bullying con este nombre anglosajón que realmente es un sistema o de alguna forma se crea un sistema de agresión interna o entre la infancia, es una tema incluso ha llegado a ser un tema de salud, un tema de psicología grupal y esto a mí me llama la atención porque antes era cosa de un tema de conducta. En ese sentido yo felicito al Regidor Manuel Tzab de que este enfocándose en un tema que tiene que ver con la educación pero que sobre todo que el Ayuntamiento también demuestre un rostro humano en ese sentido, preocupación sobre un tema que pudiera ser, este, relativo comparado con todos los problemas que tiene una ciudad pero felicito la iniciativa y definitivamente creo que hay que estar atendiendo este tipo de problemas que tienen que ver directamente con las familias, porque sobre todo Cancún que tiene una problemática muy especial en el tema de la unión de las familias, esto es definitivamente un paso interesante, importante y seguramente como Regidores tendremos oportunidad de apoyar completamente la propuesta. Felicidades. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias, Regidor Cervera. ¿Alguien más desea dar su opinión?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria, Educación, Cultura y Deportes y de Atención a la Niñez y Personas en Situación de Vulnerabilidad, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz

Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Primero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual la Comisión Ordinaria de Ecología somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, diversas reformas al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento; al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; y al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
PRESENTE**

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Ecología del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 223, 224 y 225, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 3, 5 fracción I, 6 fracciones I, V, VI y VII, 8, 73, 74, 103, 104, 105, 112, 113 y 114 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 5, 6, 26, 31, 32 fracción IX, 139 a 155 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, nos permitimos presentar a ese Honorable Cabildo la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 85 y 185 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 13 y se adicionan cuatro párrafos al artículo 14, ambos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se reforma y se adicionan seis párrafos al artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo previsto por la fracción I del artículo 115 de la Ley Fundamental de la Nación, en su primer párrafo, cada Municipio **es gobernado por un Ayuntamiento** de elección popular directa. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

La disposición en nuestra Carta Magna, en el sentido de que el Ayuntamiento sea un órgano de gobierno y no de administración, como lo había sido hasta entonces, cambió radicalmente, ya que estableció un ámbito competencial distinto al federal y al estatal.

Con dicha reforma constitucional, que fuera publicada el 23 de diciembre de 1999, se logró superar la concepción administrativista del municipio, para identificarlo no sólo como una mera descentralización territorial del Estado mexicano, sino también como una entidad dotada de un ámbito de gobierno cada vez con mayor autonomía en las funciones destinadas exclusivamente para la competencia municipal.

Precisamente, a raíz de la reforma aludida, debieron darse oportunamente múltiples reformas, legislativas y reglamentarias, en las leyes secundarias dentro de todo el territorio nacional, a efecto de actualizar la normatividad opuesta a la modernidad y, con ello, lograr erradicar prácticas y disposiciones obsoletas, que en nada contribuían a la transparencia del ejercicio de la función pública, concretamente, dentro del nivel municipal

Lamentablemente, fue incompleta la adecuación de las normas locales con las nuevas disposiciones constitucionales, lo que ha originado que subsistan preceptos que, de plano, contradicen la intención de llegar a alcanzar un gobierno ágil, transparente, eficaz, que se traduzca en una prestación pronta y expedita de los servicios asignados por ley al Municipio.

Es el caso que, hasta estas fechas, continúan subsistiendo dispositivos que impiden a los Regidores, concretamente, obtener de manera oportuna la información sobre las funciones de investigación, vigilancia y control sobre los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, mismas que deben llevar a cabo acorde con las responsabilidades asignadas por la normatividad aplicable.

Lo anterior, desde hace varios trienios, se ha traducido en la práctica en una serie de obstáculos para el sano y eficiente ejercicio de las funciones que les corresponden realizar a los Regidores, de modo que, al no contar con la información que debe ser proporcionada por los funcionarios públicos relacionados con las diversas Comisiones que integran, la solución a la problemática que llega a ser de su conocimiento, se torna lejana o, sencillamente, inalcanzable, dentro del período para el que son nombrados; ya que, antes de obtener por parte de los funcionarios de la administración pública municipal la información pretendida, primero concluye el ejercicio del cargo de elección popular mencionado; esto en demérito de la credibilidad, ante la opinión pública, del trabajo de tales integrantes del Ayuntamiento.

De esta manera, como un ejemplo de lo manifestado previamente, nos encontramos con disposiciones contenidas en los artículos 85 y 185 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuyos textos establecen respectivamente:

“Artículo 85.- Previa autorización del Presidente Municipal, las Comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales, a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.”

“Artículo 185.- Las relaciones de los miembros del Ayuntamiento con las dependencias de la Administración Pública Municipal, se darán a través del Presidente Municipal, quien es el superior jerárquico de los empleados municipales y como tal, responsable directo de la función administrativa del Municipio.”

Como claramente se advierte de la lectura de los dispositivos trasuntos, para que los titulares de las dependencias municipales comparezcan ante los miembros del Cabildo, con excepción del Presidente Municipal, se requiere la autorización de este último, siempre y cuando su comparecencia sea ante las Comisiones, que, como todos sabemos, son cuerpos colegiados de tales miembros; es decir, de acuerdo con el artículo 85, los referidos funcionarios municipales no tienen ninguna obligación de comparecer a informar sobre sus funciones públicas ante los Regidores o ante el Síndico, si son requeridos individualmente para que proporcionen determinada obligación que, se sobreentiende como pública, lo que abiertamente se contrapone a la modernidad que prevalece en estos tiempos, donde claramente la tendencia es de que exista una total transparencia sobre el ejercicio de las funciones públicas, en la inteligencia de que, de haber justificación para reservarla, se respetaría dicha reserva, acorde con la normatividad vigente, como lo dispone el artículo 134 del Bando de Gobierno y Policía municipal; por lo cual, ello no es óbice para que se llame a un alto funcionario municipal a rendir cuentas, máxime cuando, de su actuación, depende la buena marcha de la administración pública municipal, de la que, aun cuando carecemos de funciones ejecutivas, los Regidores nos sentimos corresponsables de ésta.

El invocado artículo 185 nos reitera lo mencionado previamente, sobre todo a nivel individual por parte de los integrantes del Ayuntamiento. Igualmente, tal vez innecesariamente, nos recuerda que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los empleados municipales.

A mayor abundamiento, en el segundo párrafo de la fracción II, el artículo 115 constitucional, en lo que nos concierne, se atribuye a los ayuntamientos la función, denominada legislativa, de expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte, el artículo 126 de la Constitución Política local, versa sobre la autonomía del gobierno municipal, admitiendo que ésta se expresa en la facultad de gobernar y administrar, por sí mismo, los asuntos propios de la comunidad, dentro del ámbito de competencia fijada por el marco legal aplicable.

Asimismo, es ampliamente conocido que, entre las funciones más relevantes de los Regidores, se encuentra la de realizar tareas de investigación, vigilancia y control sobre las dependencias de la administración pública municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de los Municipios.

Ahora, bien, en virtud de las últimas reformas constitucionales, en el segundo párrafo de la fracción I del citado artículo 115, se prevé la posibilidad de que un integrante del Ayuntamiento sea reelecto, consecutivamente, para el mismo cargo dentro del Ayuntamiento, por un período adicional.

Consecuentemente, es palmario que para todo miembro del Cabildo que aspire a ser reelecto consecutivamente, resulta sumamente importante contar con la información sobre el funcionamiento de la función pública municipal, a efecto de adquirir un conocimiento, lo más profundo posible, sobre los temas relacionados con la administración pública municipal, a efecto de lograr una responsable profesionalización sobre el oficio, para lo cual, la obtención de la información proveniente de los servidores públicos municipales de primer nivel, resulta ser sumamente valiosa y necesaria, sobre todo para conocer la problemática y el origen de las quejas de vecinos que llegan hasta el área de Regidores de este Cabildo, con lo cual se va logrando dar con la solución idónea para cada problema que se suscite en la referida administración, acorde con lo dispuesto por el artículo 92 del Bando de Gobierno y Policía aplicable.

Por otra parte, existen diversas disposiciones reglamentarias vigentes en nuestra normatividad local, que se contraponen a preceptos como los citados del Reglamento del Gobierno Interior de este Ayuntamiento, como el contenido en el artículo 98 de ese mismo Ordenamiento, que dice:

“Artículo 98.- Además de las funciones de investigación, vigilancia y control sobre los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, las Comisiones Ordinarias o Especiales tendrán las siguientes:

(...)

VI. Solicitar por escrito a los servidores públicos de la Administración Municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento;

(...)”

Otro Reglamento en el que sobresalen preceptos que contradice a la intermediación imperante entre los titulares de la administración pública municipal y, concretamente, los Regidores, lo es el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de nuestro Municipio, específicamente en su artículo 27, que dice literalmente:

“ARTÍCULO 27.- Corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, además de las atribuciones que expresamente les confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, este Reglamento y demás disposiciones federales, estatales o municipales, las siguientes de carácter común:

(...)

XXVI. Rendir por escrito al Presidente Municipal los informes de las actividades realizadas por su dependencia y las unidades administrativas a su cargo, así como aquellos que le sean solicitados por los Regidores para su informe al Ayuntamiento;

(...)

XXXVIII. Proporcionar al Síndico Municipal, a los regidores y, en su caso, poner a su disposición para consulta, la información y documentación que estos le soliciten dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en términos del presente Reglamento;

(...)”

Destaca de tal norma, la obligatoriedad de los altos servidores públicos de la administración pública municipal de rendir los informes que se le soliciten por parte de integrantes del Cabildo, ya sin que medie la intervención de ningún otro funcionario.

En el mismo sentido, se advierte que existen dispositivos en el Bando de Gobierno y Policía de nuestro Municipio, en los cuales, una y otra vez, se establece la obligatoriedad de los titulares de las dependencias de la administración pública municipal de rendir los informes que les sean solicitados por los Regidores, como en el caso del artículo 185 del citado Bando, que establece:

“Artículo 185.- Corresponde a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, además de las atribuciones que expresamente les confiere la Constitución del Estado, la Ley de los Municipios, este Bando y demás disposiciones federales, estatales o municipales, las siguientes de carácter común:

(...)

XXV. Rendir los informes y la documentación que le sea solicitada por los Regidores o el Ayuntamiento
en Pleno;

(...)”

En cuanto al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, aplicable en nuestra jurisdicción, sobresale lo previsto por su artículo 9, que a la letra dice:

“Artículo 9.- Los organismos descentralizados, las entidades paramunicipales y los fideicomisos públicos publicarán trimestralmente sus informes financieros en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, así como aquellos acuerdos o resoluciones que por su propia naturaleza requieran ser publicados para que surtan efectos jurídicos.”

No obstante lo dispuesto por tal dispositivo, se desconoce si se cumple con dicha obligación, por lo cual resulta indispensable reformar disposiciones reglamentarias se convierten en obstáculos para el eficiente y ágil desempeño del sano ejercicio de la administración pública de referencia, como los invocados artículos 85 y 185, ambos del Reglamento del Gobierno Interior de este Cabildo. Al respecto, es pertinente aludir al artículo 137 del mencionado Bando, que, sobre ello, dispone:

“Artículo 137.- Los actos y procedimientos de la Administración Pública Municipal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.”

En consecuencia, considerando que la administración pública que nos ocupa, se regula por los reglamentos municipales, como lo prevé el artículo 187 del Bando multirreferido, mismos ordenamientos que son expedidos por el Cabildo, como órgano de gobierno municipal, dentro de los cuales se debe regir la conducta de los servidores públicos municipales, se advierte la necesidad de llevar a cabo las reformas tendentes a lograr una mayor rapidez en el flujo de información pública entre los multicitados servidores públicos de la administración pública municipal y los integrantes del Ayuntamiento, de modo que. Lejos de ser un obstáculo, la relación entre ambas partes enriquezca la aportación de respuestas correctas a la problemática relacionada con dicha administración, agilice su solución y profesionalice debidamente todos y cada uno de los mencionados cargos públicos.

Por lo anterior, se considera necesario reformar los artículos 85 y 185 del Reglamento de Gobierno Interior precitado, cambiando su texto por los que, más adelante, se exponen, de modo que no subsista duda alguna sobre la obligación de informar a los integrantes del Cabildo, por parte de los titulares de dependencias unidades administrativas, sobre las actividades desarrolladas por la dependencia o unidad a su cargo, habida cuenta de que los Regidores tiene tal obligatoriedad de informar al Cabildo, trimestralmente, sobre las actividades desempeñadas, siendo la más importante de ellas, precisamente, la que recae sobre el buen ejercicio de la función pública correspondiente a la Comisión presidida por cada miembro del Ayuntamiento. Sobre tal obligación, versa la reforma que se pretende realizar al artículo 85 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento.

En el caso del multicitado artículo 185 del Reglamento del Gobierno Interior, en la propuesta se retoman disposiciones contenidas en reglamentos como los Orgánicos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, en la inteligencia de que, a efecto de

que no sea una norma de las llamadas "imperfectas" jurídicamente y que se respete invariablemente, se incluye la posibilidad de imponer la sanción que se establece en cada uno de los referidos reglamentos orgánicos.

Por otra parte, con esta Iniciativa se pretende adicionar un penúltimo párrafo al artículo 13 y se adicionan cuatro párrafos al artículo 14, ambos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada de nuestro Municipio.

En el primer caso, el artículo 13 precitado dispone:

"Artículo 13.- Las Dependencias Municipales y las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo en forma programada y coordinada, así como en los Programas Sectoriales y Programas Operativos Anuales aprobados, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al Presupuesto de Egresos Municipal autorizado, a las políticas internas de la administración, prioridades, restricciones y medidas de simplificación, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el Presidente Municipal.

Asimismo, deberán procurar que sus funciones se realicen en un marco de simplificación de sistemas y procedimientos, así como de desregulación administrativa que ayuden a una eficaz prestación del servicio y a reducir costos.

El Presidente Municipal expedirá los acuerdos, circulares y manuales, estos últimos con la participación de las Comisiones Edilicias, a fin de proveer en la esfera administrativa al exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada. En los casos en que algún miembro del Cabildo, requiera conocer la información que obra en los archivos de alguna de las Dependencias o Unidad Administrativa éste deberá solicitarla por escrito al titular respectivo, quien la proporcionará en un lapso máximo de cinco días hábiles.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, deberán proporcionarse la información necesaria, en los asuntos que por su naturaleza así lo requieran y a reconocerse entre sí los actos que realizan. El Ayuntamiento evaluará y proveerá lo necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos establecidos en los planes y programas respectivos."

Siendo el texto que se pretende agregar, del siguiente tenor literal:

"En caso de que, por su extensión o dificultad para recabar la información, la Dependencia o Unidad Administrativa, requiera de un plazo mayor, lo comunicará al funcionario requirente, para que le sea concedida la ampliación correspondiente. De no recibirse el informe solicitado dentro del plazo concedido, se le aplicarán al funcionario omiso las sanciones previstas por el artículo 14 de este Reglamento."

Como lo refiere el párrafo anterior, se trata de que, justificada la demora en la rendición de un informe, sea concedido un plazo adicional al funcionario requerido.

En cuanto al expresado artículo 14, ésta actualmente dispone:

"Artículo 14.- Corresponderá a los titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas cumplir con las responsabilidades, atribuciones y funciones a que se refiere este Reglamento. Éstos deberán auxiliar al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos, manuales o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones. Además podrán participar en la elaboración de procedimientos, sistemas y lineamientos que elabore la Contraloría Municipal cuando éstos se encuentren relacionados con el desempeño y responsabilidad de sus atribuciones o funciones."

A dicho precepto, se pretende que se le adicionen cuatro párrafos, en el sentido de imponer a los titulares de las dependencias o unidades administrativas, la obligación de informar a los integrantes del Ayuntamiento sobre los datos que les sean requeridos y prever la sanción aplicable en caso de que no lo hagan con la oportunidad debida, como, a la letra, se señala:

“Los titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas relacionadas con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones del Ayuntamiento, deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera, cuando sean citados por escrito por el Presidente de la Comisión.

Los titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas que hayan sido debidamente citados para acudir a las reuniones de trabajo de las Comisiones y que no asistan a las mismas, serán sancionados de la siguiente manera:

La primera ocasión con amonestación privada; en caso de reincidencia se le sancionará con amonestación pública, en caso de una segunda reincidencia se le multará con cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, misma que se hará efectiva por la Tesorería Municipal con posterioridad a la notificación que, para ello, reciba por parte del Presidente de la Comisión; notificación que deberá acompañarse con copia simple del citatorio correspondiente a la reunión en la que se dio la falta sancionada.

Los titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas deberán informar trimestralmente al Presidente Municipal y al Regidor titular de la Comisión que corresponda, de las actividades desarrolladas por la Dependencia o Unidad a su cargo.”

Por último, el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada municipal, previene actualmente en su artículo 6:

“ARTÍCULO 6.- Los organismos descentralizados, las entidades paramunicipales y los fideicomisos públicos deberán proporcionar la información y demás datos que les solicite el Ayuntamiento, a través de su secretario o de las comisiones ordinarias o especiales de cabildo que lo requieran, en atención a sus funciones y competencia, igualmente atenderán las solicitudes de información del presidente municipal, el coordinador, el síndico y las entidades fiscalizadoras.”

Como se observa, dicho precepto excluye a los Regidores de los funcionarios a los que se les debe dar información, por lo cual, esta Iniciativa, tiene la intención de incluir a los Regidores dentro del texto del único párrafo existente en ese artículo, así como adicionarle seis párrafos que, con su simple lectura se explican por sí solos, habida cuenta de que, como en el caso anterior, sustancialmente se pretende imponer la obligación ineludible de proporcionar información a los miembros del Cabildo y, en su caso, imponerle la sanción correspondiente al funcionario omiso. Los párrafos que se agregarían establecen:

“En los casos en que algún miembro del Cabildo, requiera conocer la información que obra en los archivos de alguno de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, dicho miembro deberá solicitarla por escrito al titular respectivo, quien la proporcionará en un lapso máximo de cinco días hábiles.

En caso de que, por su extensión o dificultad para recabar la información, el organismo descentralizado, entidad paramunicipal o fideicomiso público, requiera de un plazo mayor, lo comunicará al funcionario requirente, para que le sea concedida la ampliación correspondiente. De no recibirse el informe solicitado dentro del plazo concedido, se le aplicarán al funcionario omiso las sanciones previstas por este mismo artículo.

Los titulares de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, relacionados con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones del Ayuntamiento, deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera, cuando sean citados por escrito por el Presidente de la Comisión.

Los titulares de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, que hayan sido debidamente citados para acudir a las reuniones de trabajo de las Comisiones y que no asistan a las mismas, serán sancionados de la siguiente manera:

La primera ocasión con amonestación privada; en caso de reincidencia se le sancionará con amonestación pública, en caso de una segunda reincidencia se le multará con cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, misma que se hará efectiva por la Tesorería Municipal con posterioridad a la notificación que, para ello, reciba por parte del Presidente de la Comisión; notificación que deberá acompañarse con copia simple del citatorio correspondiente a la reunión en la que se dio la falta sancionada.

Los titulares de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, deberán informar trimestralmente al Presidente Municipal y al Regidor titular de la Comisión que corresponda, de las actividades desarrolladas por la Dependencia o Unidad a su cargo.”

De conformidad con lo expresado previamente, con fundamento en los dispositivos relacionados en el proemio del presente documento, esta Comisión de Ecología somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85 Y 185 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; SE ADICIONA UN PENULTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 Y SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 14, AMBOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; SE REFORMA Y SE ADICIONAN SEIS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 85 y 185 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

“Artículo 85.- Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, relacionados con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones del Ayuntamiento, deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera, cuando sean citados por escrito por el Presidente de la Comisión.

Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, deberán informar trimestralmente al Presidente Municipal y al Regidor titular de la Comisión que corresponda, de las actividades desarrolladas por la Dependencia o Unidad a su cargo.”

“Artículo 185.- La Dependencia, Unidad Administrativa, Organismo Descentralizado, Entidad Paramunicipal o Fideicomiso Público, deberá rendir los informes que le solicite el Ayuntamiento o la comisión edilicia correspondiente, dentro de un término no mayor a cinco días hábiles; en caso de que, por su extensión o dificultad para recabar la información, la Dependencia, Unidad Administrativa, Organismo Descentralizado, Entidad Paramunicipal o Fideicomiso Público, requiera de un plazo mayor, lo comunicará al funcionario o Comisión requirente, para que le sea concedida la ampliación correspondiente.

De no recibirse el informe solicitado dentro del plazo concedido, se le podrán aplicar al funcionario omiso las sanciones previstas por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada o por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, en su caso; independientemente de las que correspondan conforme a otras disposiciones legales aplicables.”

SEGUNDO.- Se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 13 y se adicionan cuatro párrafos al artículo 14, ambos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedando del tenor literal que, a continuación, se expresa:

“Artículo 13.- (...)

En caso de que, por su extensión o dificultad para recabar la información, la Dependencia o Unidad Administrativa, requiera de un plazo mayor, lo comunicará al funcionario requirente, para que le sea concedida la ampliación correspondiente. De no recibirse el informe solicitado dentro del plazo concedido, se le aplicarán al funcionario omiso las sanciones previstas por el artículo 14 de este Reglamento.

(...)"

"Artículo 14.- (...)

Los titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas relacionadas con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones del Ayuntamiento, deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera, cuando sean citados por escrito por el Presidente de la Comisión.

Los titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas que hayan sido debidamente citados para acudir a las reuniones de trabajo de las Comisiones y que no asistan a las mismas, serán sancionados de la siguiente manera:

La primera ocasión con amonestación privada; en caso de reincidencia se le sancionará con amonestación pública, en caso de una segunda reincidencia se le multará con cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, misma que se hará efectiva por la Tesorería Municipal con posterioridad a la notificación que, para ello, reciba por parte del Presidente de la Comisión; notificación que deberá acompañarse con copia simple del citatorio correspondiente a la reunión en la que se dio la falta sancionada.

Los titulares de las Dependencias o Unidades Administrativas deberán informar trimestralmente al Presidente Municipal y al Regidor titular de la Comisión que corresponda, de las actividades desarrolladas por la Dependencia o Unidad a su cargo."

TERCERO.- Se reforma y se adicionan seis párrafos al artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedando del tenor literal que, a continuación, se expresa:

"Artículo 6.- Los organismos descentralizados, las entidades paramunicipales y los fideicomisos públicos deberán proporcionar la información y demás datos que les solicite el Ayuntamiento, a través de su secretario o de las comisiones ordinarias o especiales de cabildo que lo requieran, en atención a sus funciones y competencia, igualmente atenderán las solicitudes de información del presidente municipal, el coordinador, el síndico o cualquier otro integrante del Ayuntamiento y las entidades fiscalizadoras.

En los casos en que algún miembro del Cabildo, requiera conocer la información que obra en los archivos de alguno de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, dicho miembro deberá solicitarla por escrito al titular respectivo, quien la proporcionará en un lapso máximo de cinco días hábiles.

En caso de que, por su extensión o dificultad para recabar la información, el organismo descentralizado, entidad paramunicipal o fideicomiso público, requiera de un plazo mayor, lo comunicará al funcionario requirente, para que le sea concedida la ampliación correspondiente. De no recibirse el informe solicitado dentro del plazo concedido, se le aplicarán al funcionario omiso las sanciones previstas por este mismo artículo.

Los titulares de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, relacionados con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones del Ayuntamiento, deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera, cuando sean citados por escrito por el Presidente de la Comisión.

Los titulares de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, que hayan sido debidamente citados para acudir a las reuniones de trabajo de las Comisiones y que no asistan a las mismas, serán sancionados de la siguiente manera:

La primera ocasión con amonestación privada; en caso de reincidencia se le sancionará con amonestación pública, en caso de una segunda reincidencia se le multará con cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, misma que se hará efectiva por la Tesorería Municipal con posterioridad a la notificación que, para ello, reciba por parte del Presidente de la Comisión; notificación que deberá acompañarse con copia simple del citatorio correspondiente a la reunión en la que se dio la falta sancionada.

Los titulares de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales o fideicomisos públicos, deberán informar trimestralmente al Presidente Municipal y al Regidor titular de la Comisión que corresponda, de las actividades desarrolladas por la Dependencia o Unidad a su cargo."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto en términos de ley.

Por lo expuesto, atentamente, solicitamos:

Se sirva dar el trámite conducente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE

CANCÚN, Q. ROO, A 30 DE JUNIO DE 2014

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ,
QUINTANA ROO 2013-21016**

**LATIFA MUZA SIMÓN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**NADIA SANTILLÁN CARCAÑO
SECRETARIA**

**TYARA SCHLESCKE DE ARIÑO
VOCAL**

**ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
VOCAL**

**FERNANDO PERALTA RIVERA
VOCAL**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Si, yo solicito que obviemos la lectura de los considerandos, toda vez que se turnara a comisiones y que nos vayamos a la página doce en donde están los acuerdos que vamos a aprobar ¿no?. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento e ir directamente a la página doce, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa mediante la cual la Comisión Ordinaria de Ecología somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, diversas reformas al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento; al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; y al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa, a la Comisión Ordinaria de Reglamentación y Mejora Regulatoria. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera**

Regidora, quien manifestó: Dígame Regidora. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: ¿A que Comisiones la estamos mandando? (Voces) Como escuche algo de descentralizado. Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: A la Comisión Ordinaria de Reglamentación y Mejora Regulatoria. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: ¿Nada más a esa?. Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Sí. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: ¿Ya no va a ir a Gobierno y Régimen Interior? (voces). Y en uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: A ver Regidora. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Entonces si pido, si nada más la vamos a mandar a esa comisión yo invitaría a que nos sumáramos todos. Esta es una propuesta que está sacando la Comisión de Ecología en función de algo que habíamos platicado los Regidores desde hace mucho tiempo y entonces, este, si nada más esa va a ser la comisión que estemos todos presentes para que lo enriquezcamos o la pongamos como creamos que sea mejor ¿no? Entonces y que nos invitemos lo antes posible, este, toda vez que esta iniciativa tiene también ayudarnos a nosotros con el trabajo que tenemos que prestar o que tenemos que hacer cada tres meses al rendir informes de nuestras comisiones y que a veces, este, pues rendimos informes de lo que hacemos sin estar totalmente involucrados en algunos asuntos de nuestras comisiones. Entonces nada más yo pediría esa parte ¿no? Que lo turnemos lo antes posible y que nos involucremos todos los Regidores, porque fue una propuesta o es un dicho de todos nosotros, que lo hicimos nosotros y lo aprobamos en la Comisión de Ecología pero es de interés general de todos los Regidores. Es cuanto. Gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. Regidor Alberto Vado. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Si muy rápido, solamente para que quede en acta también, me sumo a la propuesta de la Regidora, si me gustaría que se incluyeran todas las comisiones, que estemos todos los Regidores inmersos en el debate que se va a generar y la discusión que se va a generar en el tema de este punto. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Efectivamente creo que ya lo habíamos platicado y fue un error de redacción pero queda en la Comisión de Gobierno y Mejora Regulatoria, para hacer la corrección correspondiente. Regidor Cervera. Y en uso de la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Yo estoy totalmente de acuerdo con la propuesta. Creo que es una propuesta fundamental, tiene que tener que ver con una mayor efectividad de trabajo y sobre todo con una función básica de este Cuerpo Colegiado que debe de ser la supervisión directa de lo que sucede en el Ayuntamiento pero sobre todo algo muy importante y reconozco a la Regidora Latifa en este aspecto. La reconozco ampliamente porque el trabajar en forma más coordinada con la parte ejecutiva de este Ayuntamiento definitivamente debe de redundar en mejores resultados. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. ¿Entonces lo que haremos es aprobar turnar la iniciativa a la Comisión Ordinaria de Reglamentación y Mejora Regulatoria y a la de Gobierno?. Ok queda asentado en acta. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Gobierno y Régimen Interior, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz

Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Segundo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir al Ciudadano Presidente Municipal para que a través del Tesorero Municipal en su carácter de autoridad fiscal, coadyuven con la implementación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el Ejecutivo Federal, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 155 inciso e) y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 fracción I, incisos b) y k) y fracción II inciso e), 90 fracciones I, III y XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 3, 5 fracciones I y II, 32 fracción VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 73, 74, 126, 350, 351, 352 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 21, 22 fracción II, 27 fracción XXXIII y 35 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Política Nacional de Vivienda contempla un modelo enfocado a construir y mejorar la vivienda, así como a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la misma y regularizar la tenencia de la tierra, tanto en los ámbitos urbanos como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, disfruten de una casa habitación digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia;

Que el crecimiento explosivo de los centros de población en las ciudades medias y en especial de la zona norte del Estado de Quintana Roo, es un problema que reviste condiciones que, por su complejidad, hace necesario implementar nuevas medidas tendientes a ordenar los asentamientos humanos irregulares y conjuntar esfuerzos que permitan la participación activa de los distintos niveles de gobierno, que se traduzcan en el conjunto de acciones y en una convergencia programática;

Que el ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra, son demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, con el fin de frenar el crecimiento urbano desordenado;

Que el ejercicio de planeación urbana determina dentro de ese marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares; mediante la ejecución de planes operativos, técnicos y legales que le sean idóneos y que permitan a la Administración Pública Municipal colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra;

Que el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, durante su gira por el estado de Quintana Roo, como parte de su campaña político electoral adquirió el compromiso 170, relativo a la regularización de la tenencia de la tierra en los Municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres;

Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por sus siglas CORETT, es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por sus siglas SEDATU, creada por "Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos", de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho del mismo mes y año;

Que la CORETT, como coordinadora de la implementación y ejecución del programa dedicado al citado compromiso, a través de su representación en Quintana Roo, se dio a la tarea de determinar el universo de asentamientos humanos irregulares ubicados en la zona norte del estado, mismos que fueron integrados a los esfuerzos de regularización a efecto de brindarles certeza jurídica patrimonial a miles de familias quintanarroenses;

Que en materia de Desarrollo Urbano, es facultad de este H. Ayuntamiento intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana. En este sentido, el desarrollo urbano municipal constituye el desenvolvimiento integral de los asentamientos humanos ubicados en el territorio municipal, lo que implica la preservación y mejoramiento del suelo y del medio ambiente que propicie el bienestar general de la población;

Que en un proceso de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, corresponde a éste último planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación de la urbanización y de los asentamientos humanos en el territorio municipal, de acuerdo con el desarrollo socio-económico del Municipio y las facultades que en esta materia le reservan la ley y los reglamentos aplicables;

Que es necesario buscar acciones coordinadas con la CORETT con el fin de fortalecer la regularización de la tenencia de la tierra en este Municipio de Benito Juárez, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos irregulares, a efecto de que los avecindados tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen y que han pagado por ellos, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como, en su caso, en el sistema catastral del Municipio;

Que como paso inicial para la regularización de más de 50,191 lotes determinados mediante el levantamiento del Censo de Asentamientos Humanos Irregulares (CAHI), el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, en el séptimo punto del orden del día de su Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2013, aprobó la celebración del Convenio Marco de Coordinación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo a la escrituración de asentamientos humanos irregulares en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que derivado de lo anterior, resulta necesaria la realización de una serie de trámites relativos al procedimiento de regularización, mismos que implican altos costos y tiempo de gestión, lo que obstaculiza la ejecución del programa de regularización toda vez que genera que las personas beneficiadas con el programa de regularización no se encuentren en aptitud de llevar a término dicho procedimiento;

Que en virtud de que es fin del Gobierno Municipal alcanzar el orden y equilibrio en el desarrollo urbano y los asentamientos humanos, la actual administración municipal converge con los principios del programa de regularización propuesto por el Gobierno Federal, motivo por el cual resulta oportuno llevar a cabo acciones que fomenten y estimulen el aprovechamiento de los beneficios que éste aporta a las personas a quienes va dirigido así como a la sociedad en general;

Que el citado programa de regularización implica una serie de prerrogativas y beneficios no sólo a las personas a quienes va dirigido, sino que al ser un programa puramente social, sus alcances en el bienestar se tornan generales para la comunidad benitojuareense; se dice lo anterior toda vez que es interés de la sociedad en general, que los asentamientos humanos se regularicen y por ende sean objeto de los derechos y obligaciones inherentes a los ciudadanos y vecinos de este Municipio;

Que con base en lo anterior, conscientes de que no sólo es una facultad sino una obligación del Gobierno Municipal, llevar a cabo todas y cada una de las acciones tendientes mejorar la calidad de vida de los benitojuarenses, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, consideran pertinente instruir al Ciudadano Presidente Municipal para que a través del Tesorero Municipal en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 32 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, se brinden los subsidios que en derecho correspondan, con la finalidad de coadyuvar en la implementación del programa de regularización de la tenencia de la tierra, objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Ciudadano Presidente Municipal para que, a través del Tesorero Municipal, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 32 fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, se brinden los subsidios que en derecho correspondan, con la finalidad de coadyuvar en la implementación del programa de regularización de la tenencia de la tierra, objeto del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Ciudadano Tesorero Municipal, así como a los titulares de la Dirección de Ingresos y Dirección de Catastro Municipal, el debido seguimiento a las acciones que deriven del Presente Acuerdo, así como informar periódicamente a este Honorable Ayuntamiento, en relación al otorgamiento de subsidios realizados en virtud del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Secretario pido la dispensa de la lectura de los considerandos y pasarnos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidor René Sansores. Y en uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor**, quien manifestó: Buenas tardes a todos. Es importante en este punto de acuerdo recalcar que con esto se está cumpliendo un compromiso, el ciento setenta que nuestro Presidente de la República hizo en nuestro Estado. De tal forma que si con este punto de acuerdo se le está dando certeza a más de cincuenta mil lotes en el Municipio de Benito Juárez. Entonces yo creo que, que padre y que bueno que estemos haciendo este tipo de acuerdos, que bueno pues nuestro voto también será a favor y yo con todos los Regidores y lo celebramos con mucho gusto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración instruir al Ciudadano Presidente Municipal para que a través del Tesorero Municipal en su carácter de autoridad fiscal, coadyuven con la implementación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el Ejecutivo Federal, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado instruir al Ciudadano Presidente Municipal para que a través del Tesorero Municipal en su carácter de autoridad fiscal, coadyuven con la implementación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, con el Ejecutivo Federal.

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.

Décimo Tercero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento del Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 39 apartado B fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la

Legalidad; 1, 2, 3 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción VI, 116 fracción IV, 131, 132, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 27, 28 y demás relativos y conducentes del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 29 fracción II, inciso d), 72,73,74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 78 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Municipios deben abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;

Que el Ciudadano Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción II inciso d), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Inteligencia y Comando;

Que la Dirección de Inteligencia y Comando es un área técnica-operativa, especializada en la elaboración, estudio, planeación, supervisión y coordinación de los asuntos relacionados con la seguridad pública del Municipio y a la cual corresponde establecer y diseñar la política anticrimen municipal, manteniendo las bases de coordinación entre los tres órganos de gobierno.

Que el Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando realizará las funciones que establece el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que toda vez, que hasta la presente fecha no se ha nombrado al Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad el Ciudadano Presidente Municipal, propone al Capitán Alejandro López Díaz, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta del Presidente Municipal se funda en que el Capitán Alejandro López Díaz, cuenta con una gran experiencia en el ramo de la seguridad pública, ya que cuenta con formación especializada en operaciones de inteligencia, análisis de inteligencia, análisis de inteligencia financiera, vigilancia y seguimiento, operaciones encubiertas, análisis y tratamiento de información criminal, secuestro y contrainteligencia, así como experiencia laboral en las unidades operativas en los estados de Oaxaca y Chiapas; Comisionado al Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional para realizar el curso de Policía Judicial Federal Militar; Comisionado al Estado Mayor de la Defensa Nacional en Operaciones de Inteligencia y Contrainteligencia específicamente en la región sureste, Yucatán y Quintana Roo; Unidades Operativas como Comandante de Batería en el 3er Regimiento de Artillería en el Sabino, Chiapas; Capitán de Artillería en el Ejército Mexicano; Subdirector de la Policía Ministerial en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco y al mismo tiempo asignado a la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata; Jefe de Área en el Centro de Información y Análisis Político en la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco y actualmente como Encargado del Despacho de la Dirección de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por haberse formado y desarrollado profesionalmente en el ramo de la seguridad pública, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos, el Capitán Alejandro López Díaz, ha demostrado tener los elementos para desempeñarse como Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué asimismo, y toda vez que mediante oficio número CEECC-1319-14, de fecha 18 de agosto de 2014, el Ciudadano Licenciado José Luis Rolando Cambambia Toledo, en su carácter de Director General del Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo del Estado, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, que el Capitán Alejandro López Díaz, fue aprobado en la aplicación de las evaluaciones de Control y Confianza, para el cargo de Director de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones el Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento en cuestión;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento propuesto por el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, a favor del Capitán Alejandro López Díaz, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora**, quien manifestó: Quiero pedir la dispensa de los considerandos y pasemos directo a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz

María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.---

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el nombramiento del Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el nombramiento, en consecuencia se procedió a la toma de protesta de ley de la persona que fungirá como Titular la Dirección de Inteligencia y Comando, por lo que se solicitó al Capitán Alejandro López Díaz, pasar al frente del presídium. Asimismo, invitó a la concurrencia ponerse de pie para la realización del acto. Seguidamente, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, tomó la protesta en los siguientes términos: “Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio”. A lo que el Capitán Alejandro López Díaz, respondió: “Sí protesto”. Seguidamente, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, agregó: “Sí así no lo hicieras, que el pueblo te lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Cuarto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento del Titular de la Dirección de la Policía Turística, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 39 apartado B fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; 1, 2, 3 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción VI, 116 fracción IV, 131, 132, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 21, 22 fracción V, 27, 28 y demás relativos y conducentes del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 29 fracción II, inciso c), 66,67,68 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 78 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2º, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Municipios deben abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;

Que el Ciudadano Presidente Municipal de Benito Juárez, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción II inciso c), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de la Policía Turística;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Turística tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Turística realizará las funciones que establece el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de la Policía Turística se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la

titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que toda vez, que hasta la presente fecha no se ha nombrado al Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad el Ciudadano Presidente Municipal, propone al Licenciado Martín Guadalupe Estrada Sánchez, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta del Presidente Municipal se funda en que el Licenciado Martín Guadalupe Estrada Sánchez, tiene una gran experiencia en el ramo de la seguridad pública, ya que cuenta con formación especializada en diversos cursos y seminarios en la materia y diplomados en juicios orales, alta dirección, administración pública y dirección policial, así como con amplia experiencia laboral con 27 años en el ámbito policial, de los cuales 22 años en la Procuraduría General de Justicia de Yucatán, ahora Fiscalía General del Estado, ocupado puestos de agente de la Policía del Estado; Jefe de Grupo de la Policía del Estado; Comandante de la Policía Judicial del Estado, Subdirector de la Policía Judicial del Estado, Jefe de Operativos Especiales de la Policía Ministerial del Estado, Jefe de la Unidad Anti-secuestros, anti-extorsiones, Policía Cibernética de la Fiscalía General del Estado; y en Quintana Roo como Director de Seguridad Pública en el Municipio de Solidaridad; Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Municipio de Isla Mujeres, Subsecretario de Seguridad Pública Estatal, Zona Norte; y actualmente como Encargado del Despacho de la Dirección de la Policía Turística en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. De igual modo, el Licenciado Martín Guadalupe Estrada Sánchez, se destaca en su preparación con diversos reconocimientos, diplomas y constancias en el ramo de la seguridad pública;

Que por haberse formado y desarrollado profesionalmente en el ramo de la seguridad pública, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos, el Licenciado Martín Guadalupe Estrada Sánchez, ha demostrado tener los elementos para desempeñarse como Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, y toda vez que mediante oficio número CEEC-0842-14, de fecha 25 de junio de 2014, el Ciudadano Licenciado José Luis Rolando Cambambia Toledo, en su carácter de Director General del Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo del Estado, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, que el Licenciado Martín Guadalupe Estrada Sánchez, fue aprobado en la aplicación de las evaluaciones de Control y Confianza, para el cargo de Director de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones el Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento en cuestión;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento propuesto por el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, a favor del Licenciado Martín Guadalupe Estrada Sánchez, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Solicito dispensar la lectura de los considerandos e irnos directamente a la lectura de los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidor Alejandro Luna. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López**,

Décimo Primer Regidor, quien manifestó: Muchas gracias. Saludo con mucho afecto a mis compañeros y a toda la gente que nos visita y que nos escucha en esta noche. De igual manera doy la bienvenida al Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, Capitán Arturo Olivares Mendiola, al equipo de trabajo. Yo nada más quisiera manifestar que bueno es importante que le demos certeza a cada uno de los mandos, a cada uno de los espacios que hay en el Ayuntamiento. Comentarle a la gente que sepa que el tema del tiempo es importante, son precisamente por los exámenes de control y confianza que se han ido aplicando a cada uno de los mandos de la policía y eso nos da aun mayor confianza, mayor certeza de que verdaderamente la gente y las personas que están al frente de cada uno de las partes que forma esta dependencia son gente de confianza. Y bueno pedirle al Capitán Alejandro López Díaz y al Licenciado Martín Guadalupe Estada que sigan trabajando fuerte así como el Capitán Arturo Olivares Mendiola, que sigan poniendo el corazón, sabemos que ponen también la vida, que hagan el esfuerzo, para que verdaderamente sigamos luchando para brindarle a la ciudadanía una mejor seguridad ¿no? Y que la gente verdaderamente se sienta respaldada y confianza de que tienen una policía de que cada día está trabajando más para ser esa policía que merece la Ciudad de Cancún. Una verdadera policía ¿no?. Muchas gracias. Es cuanto Presidente. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor. ¿Alguien mas desea hacer uso de la palabra?. Bienvenido Capitán Arturo Olivares Mendiola. Director de Seguridad Pública y Tránsito de nuestro Ayuntamiento de Benito Juárez. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el nombramiento del Titular de la Dirección de la Policía Turística, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el nombramiento, en consecuencia se procedió a la toma de protesta de ley de la persona que fungirá como Titular la Dirección de la Policía Turística, por lo que se solicitó al Licenciado Martín Guadalupe Estrada Sánchez, pasar al frente del presídium. Asimismo, invitó a la concurrencia ponerse de pie para la realización del acto. Seguidamente, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, tomó la protesta en los siguientes términos: "Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio". A lo que el Licenciado Martín Guadalupe Estrada Sánchez, respondió: "Sí protesto". Seguidamente, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, agregó: "Sí así no lo hicieras, que el pueblo te lo demande". -----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día, pero que por su importancia o urgencia requerían ser tratados en esta Sesión. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del

Honorable Ayuntamiento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Sexto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las diecinueve horas con cuatro minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----